

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Jueves 9 de Noviembre de 2006*

*N° 17.498*

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
AFARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 2602 del 20/10/06 - Designación de personal temporario .....	6128
S.G.G. N° 2603 del 20/10/06 - Ofrece recompensa por aporte de información acerca de la Sra. Liliana Ledesma .....	6128
S.G.G. N° 2605 del 23/10/06 - Observa en forma total proyecto de ley por el cual se Modifica el Art. 183 del Código Procesal Penal .....	6129
M.ED. N° 2607 del 24/10/06 - Contrato de Comodato. Sra. María Soledad Cruz .....	6130
S.G.G. N° 2609 del 24/10/06 - Declara de Interés Pcial. la XXX Feria Nacional de Ciencia y Tecnología y I Feria de Ciencia y Tecnología del Mercosur .....	6130
S.G.G. N° 2610 del 24/10/06 - Declara de Interés Pcial. la Gira a la República de Chile que realizará el Vocal de Cámara Tesis .....	6131
M.HA. y O.P. N° 2611 del 24/10/06 - Transferencia de partidas presupuestarias .....	6131
M.HA. y O.P. N° 2612 del 24/10/06 - Otorga en comodato a la Cooperadora Instituto Cuna Dr. Luis Güemes, inmueble ubicado en Salta Capital para la construcción de un centro recreativo .....	6132
M.HA. y O.P. N° 2613 del 24/10/06 - Afecta para uso público como oficinas de la Cámara de Diputados de la Provincia y del Remanente Patrimonial del ex Banco de Préstamos, inmueble ubicado en Salta - Capital .....	6134
M.P.E. N° 2618 del 24/10/06 - Convenio: Municipalidad de Coronel Moldes y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) .....	6134
M.HA. y O.P. N° 2619 del 24/10/06 - Convenio: Instituto Provincial de la Vivienda y el Bancó Macro S.A. ....	6135
S.G.G. N° 2620 del 24/10/06 - Prórroga de Contrato de Comodato: ex Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta .....	6136
S.G.G. N° 2621 del 24/10/06 - Decreto N° 1572/01. Aclaratoria .....	6136
M.HA. y O.P. N° 2622 del 24/10/06 - Aprueba Contratación de obra: Puente sobre Río Amblayo .....	6137

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2601 del 20/10/06 - Designación de personal temporario. Dra. Mariela Elizabeth Gutiérrez .....	6138
S.G.G. N° 2606 del 24/10/06 - Comisión Oficial .....	6139
S.G.G. N° 2608 del 24/10/06 - Subsidio. Asoc. Salteña de Pesas, Fisicoculturismo y Fitness .....	6139
M.HA. y O.P. N° 2614 del 24/10/06 - Subsidio. Arzobispado de Salta .....	6139
S.G.G. N° 2615 del 24/10/06 - Subsidio. Asoc. Salteña de Ciclismo .....	6139
S.G.G. N° 2616 del 24/10/06 - Subsidio. Sr. Alberto Artur de la Villarmois .....	6140
M.HA. y O.P. N° 2617 del 24/10/06 - Subsidio. Agrupación Tradicionalista Dr. Julio Cornejo de Campo Santo .....	6140

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

Pág.

M.G.J. N° 378D del 03/10/06 - Asigna a la Prof. María del Carmen Hinojo de Angulo y Lic. Raquel Flores Barrantes, Funciones de Coordinadoras Agentes asesoras .....	6140
M.G.J. N° 379D del 03/10/06 - Dcto. N° 1909/06. Amplía Art. 1°. Sr. Héctor Orlando Salinas .....	6140
M.S.P. N° 380D del 03/10/06 - Beneficio Jubilatorio. Dra. Liliana Giudici .....	6140
S.G.S. N° 381D del 03/10/06 - Dcto. N° 1978/06. Aclaratoria .....	6141
M.P.E. N° 382D del 03/10/06 - Beneficio Jubilatorio. Sr. José Florencio Plazar .....	6141
M.P.E. N° 383D del 03/10/06 - Rectifica parcialmente Dcto. N° 1742/06. Sr. Duarte .....	6141
M.H.A. y O.P. N° 384D del 03/10/06 - Aprueba Plano de Mensura Desmembramiento y Loteo ubicado en la Localidad de El Quebrachal .....	6141

**RESOLUCION**

N° 8565 - Instituto Pcial. de Salud de Salta N° 155-I/06 .....	6142
--	------

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 8571 - Auditoría Gral. de la Provincia N° 4/06 .....	6146
N° 8558 - M.S.P. Dirección Gral. de Abastecimiento y Mantenimiento N° 10/06 .....	6146
N° 8537 - Universidad Nacional de Salta N° 006/06 .....	6146

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

N° 8559 - Huanca - Expte. N° 17.957 .....	6147
N° 8556 - Mansfield Minera S.A. - Expte. N° 18.340 .....	6147
N° 8548 - Lelia III - Expte. N° 18.091 .....	6147
N° 8435 - El Almo - Expte. N° 18.411 .....	6151

**SUCESORIOS**

N° 8569 - Paez, Miguel Mauricio - Heredia, Ilda - Expte. N° 1-153.739/06 .....	6152
N° 8557 - Vizgarra, Pedro Raúl - Expte. N° 2-006.233/00 .....	6152
N° 8552 - Moyano, Lidia Eudisia - Expte. N° 2398/03 .....	6152
N° 8551 - Albornoz, Miguel Angel - Paz de Albornoz, Rosa Lastenia y Albornoz, Rosa Lucía - Expte. N° 005.729/2006 .....	6152
N° 8549 - Altamirano, Mario Roberto - Expte. N° 161.664/06 .....	6152
N° 8538 - Prieto, María Fanni - Expte. N° 136.097/05 .....	6153
N° 8528 - Sandri, María Magdalena - Urbani Giocondo - Expte. N° 149.048/06 .....	6153
N° 8527 - Fernández, Isolina Nieves - Expte. N° 140.907/05 .....	6153
N° 8526 - Guaymas, Cesar - Expte. N° 159.449/06 .....	6153
N° 8524 - Arce, Valentina - Expte. N° 160.446/06 .....	6153
N° 8523 - Banega, Juan Miguel - Expte. N° 15.927/06 .....	6153
N° 8522 - Portal, Bautista Germán - Expte. N° 143.199/05 .....	6154
N° 8521 - Yañez, Oscar Alfredo - Expte. N° 151.676/2006 .....	6154
N° 8513 - Ibarbalz, Juan Bautista - Monjaime, Trinidad - Expte. N° C-23.039/98 .....	6154
N° 8501 - Rufino, María Isabel - Expte. N° 2-N° 144.015/05 .....	6154

Pág.

Nº 8500 - Perello, Jaime - Expte. Nº 005.509/06 .....	6154
Nº 8499 - Salas, Angel Marcelino - Expte. Nº 159.577/06 .....	6155
Nº 8498 - Loto, Javier Eladio - Expte. Nº 15.505/05 .....	6155

### REMATES JUDICIALES

Nº 8564 - Por Miguel Angel Choqui - Juicio Expte. Nº 14.119/05 .....	6155
Nº 8539 - Por Juan Carlos Balbi - Juicio Expte. Nº F-1.294/99 .....	6155
Nº 8504 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 102.805/04 .....	6156

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 8567 - Rearte Larran Sociedad de Hecho - Expte. Nº C-49.013/99, Grain & Food S.A. - Expte. Nº C-48.739/99, Rearte, Guido Félix - Expte. Nº C-49.011/99, Larran, Marcelo - Expte. Nº 49.009/99 .....	6156
--	------

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 8566 - Mamani, Arminda vs. Nieto, María Adelaida - Expte. Nº 87.316/04 .....	6156
Nº 8554 - Colque, Saira c/Avance S.R.L., Ocaña, José Antonio, Pastore, Pedro Marcelo, Pastore Martinotti, Ilda Josefa - Expte. Nº 151.946/06 .....	6157

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Nº 8573 - KAPPACOM S.R.L. ....	6157
Nº 8561 - Vegas S.A. ....	6158
Nº 8560 - Vertientes S.A. ....	6159
Nº 8553 - La Falda S.R.L. ....	6160
Nº 8550 - INSUPAN S.R.L. ....	6161
Nº 8547 - Receptoría del NOA S.R.L. ....	6162
Nº 8546 - La Pomeña S.A. ....	6162

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 8509 - PERTERSER S.R.L. ....	6164
Nº 8502 - Caminos S.A. ....	6164

### AVISOS COMERCIALES

Nº 8570 - Financiera Doble Fax S.A. ....	6165
Nº 8544 - Macroaval S.G.R. ....	6165
Nº 8543 - Macroaval S.G.R. ....	6165

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 8562 - Asociación de Profesionales del Hospital San Bernardo, para el día 29/11/06 .....	6166
Nº 8540 - Asociación de Centros Privados de Diálisis CE.PRI.DIA.SA., para el día 06/12/06 .....	6166

**ASAMBLEAS**

Pág.

N° 8568 - Círculo Argentino de Tartagal, para el día 26/11/06 .....	6166
N° 8563 - Asociación Parque Industrial Salta, para el día 01/12/06 .....	6167
N° 8555 - Cooperativa de Trabajo de Educación Ltda. Colegio San Gabriel N° 8137 de Rosario de la Frontera, para el día 30/11/06 .....	6167
N° 8545 - Biblioteca Popular Daniel Toro, para el día 20/11/06 .....	6167

**RECAUDACION**

N° 8572 - Del día 08/11/06 .....	6168
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 20 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2602

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 7.959/06 - código 127

VISTO las necesidades de servicios verificadas en los Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas, teniendo en cuenta la ampliación de la capacidad operativa.

Que las designaciones solicitadas están contempladas en los alcances del artículo 3° del decreto n° 2531/97, ya que se trata de cubrir cargos incorporados por decretos n°s. 622/06 y 621/06 a la planta y cobertura de cargos, aprobada por decreto n° 1034/96, de diversos hospitales, previstos en la ley n° 7385-Presupuesto 2006.

Que el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Reestructúranse los cargos de Ministerio de Salud Pública consignados en el Anexo I, que forma parte del presente.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2006, designase en carácter de Personal Temporario para desempeñarse en los Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el cargo, agrupamiento, subgrupo y función que en cada caso se indica a las personas consignadas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse a Cursos de Acción Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina****VERANEXO**

Salta, 20 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2603

**Secretaría General de la Gobernación****Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el grave hecho de sangre ocurrido el día 21 de setiembre del año en curso en la localidad fronteriza de Salvador Mazza, en el cual resultara víctima de homicidio la señora Liliana Ledesma; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido hecho ha motivado las más diversas reacciones y comentarios, en relación a las circunstancias que rodearon o motivaron el mismo;

Que ante ello, se estima necesario arbitrar todos los medios disponibles para el más rápido esclarecimiento del homicidio y de esa forma contribuir a mantener la tranquilidad y convivencia, lo que constituye una legítima aspiración de toda sociedad civilizada;

Que en ese interés, es obligación del Gobierno de la Provincia extremar esfuerzos y compatibilizar los recursos disponibles para arribar al descubrimiento de la verdad de todo hecho delictivo, especialmente de aquellos como el que nos ocupa, que llevan aparejados una gran repercusión social y que toman menester la adopción de medidas excepcionales;

Que medidas como las que se propician por el presente, son utilizadas por sociedades que han desarrollado instrumentos eficaces para el esclarecimiento de delitos, con resultados muchas veces exitosos;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Ofrecese en carácter de recompensa la suma de hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a quien aporte información y/o datos veraces que resulten determinantes para el esclarecimiento del hecho e individualización del o los responsables del homicidio de la señora Liliana Ledesma.

Art. 2° Quien aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante la autoridad judicial interviniente, pudiendo solicitar reserva de su identidad.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 23 de Octubre de 2006

**DECRETO N° 2605****Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-16.128/06 y 90-16.455/06 Referentes - Acumulados

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 03 de octubre 2006, mediante el cual se modifica el Artículo 183 del Código Procesal Penal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por D. N° 1200/06 Fiscalía de Estado expresa que la posibilidad que tienen las Provincias de dictar normas de carácter procesal, surge nítida del orden constitucional vigente, pues integra las llamadas facultades no delegadas (Art. 1, 5, 75 inc. 12, 121 y cc. C.N.). Consecuentemente, no hay, desde este punto de vista observación alguna que hacerle al proyecto sancionado.

Que no obstante, cabe señalar que la Ley 6264 creó la policía judicial, como órgano del Poder Judicial y dispuso que estuviese bajo dependencia de la Corte de Justicia (Art. 1°), a cuyo cargo se puso todo lo relativo al personal de la policía judicial, incluyendo su designación y determinación del régimen disciplinario pertinente (art. 6 y 9).

Que la aludida ley data del año 1984, cuando el Ministerio Público funcionaba en la órbita del Poder Judicial de la Provincia (Art. 162 Constitución 1929). Al modificarse la Constitución en 1986 y establecerse que el Ministerio Público es un órgano extrapoder (Art. 167) -temperamento que fue mantenido por la reforma de 1.998 (Art. 167) - no se introdujeron las modificaciones pertinentes a la Ley 6264.

Que en este orden de consideraciones, pues se producen discordancias insalvables entre el proyecto que se analiza y las disposiciones de la referida Ley 6264, que se reflejan, entre otros, en los ámbitos estructural y presupuestario.

Que asimismo, resulta inadecuada la previsión del segundo párrafo del Art. 183 C.P.P., según la cual los magistrados y funcionarios del poder judicial del Ministerio Público podrían aplicar sanciones a los agentes de la policía administrativa, pues ello implicaría la intromisión de aquellos en un ámbito que la Constitución a reservado, con exclusividad, al Poder Ejecutivo (Art. 144, inc. 7°)

Que las observaciones formuladas, hacen mérito suficiente para recomendar el veto total del proyecto, sin perjuicio de señalar que el mismo resultado perseguido por el proyecto analizado, podría obtenerse mediante una reforma que contemple las adecuaciones necesarias en la Ley 6264 y las razones expuestas en el párrafo precedente.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, tomaron la intervención que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 03 de octubre del corriente año, por el cual se modifica el Art. 183 del Código Procesal Penal, conforme lo establecido en los Arts. 131 y 144 inc. 4) de la Constitución Provincial y en el Art. 11 de la Ley 7190, ingresado bajo Expte. N° 91-16128/06 y 90-16455/06 - Rtes. Acumulados, en fecha 6-10-06.

Art. 2° - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el presente decreto ley.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Medina**

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2607

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 158-10.774/05

VISTO, la nota interpuesta por la señora María Soledad Cruz, D.N.I. N° 18.366.353, mediante la cual solicita autorización para habitar la vivienda perteneciente a la Unidad Educativa N° 4.486 - Fortín Dragones - Dpto. San Martín -; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada eleva la documentación de rigor en regla;

Que la solicitante presta sus servicios en el citado establecimiento como Maestra de Grado Titular;

Que a fs. 14 la Supervisora de Núcleo correspondiente, avala el presente requerimiento;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.372/05 se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato, el que como Anexo forma parte del presente, por el cual se concede en préstamo de uso precario y gratuito, la vivienda perteneciente a la Unidad Educativa N° 4.486 - Fortín Dragones - Dpto. San Martín -, a la señora María Soledad Cruz, D.N.I. N° 18.366.353 para habitarla desde el 27/02/06 y hasta la finalización del período lectivo 2.007, quedando bajo su responsabilidad la conservación, mantenimiento e higiene de lo cedido.

Art. 2° - Remítase copia del presente instrumento legal a la Dirección General de Inmuebles para la toma de razón correspondiente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Altube - Medina**

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2609

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 140-4.043/06

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial a la "XXX Feria Nacional de Ciencia y Tecnología" y la "I Feria de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR" a realizarse desde el 1 al 7 de noviembre y del 1 al 4 de noviembre de 2006, respectivamente, en la Ciudad de Salta; y



## CONSIDERANDO:

Que la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología tiene su origen en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y responde a propósitos educativos que se enmarcan en acuerdos logrados desde la UNESCO, la OEI y numerosos países;

Que la Feria de Ciencia y Tecnología es una acción importante para la labor escolar, que favorecen los procesos de enseñanza y aprendizaje, y consolida el pensamiento Científico Tecnológico;

Que son sus objetivos, entre otros: fomentar el desarrollo de conductas sociales a través de la integración entre los diferentes estamentos del quehacer educativo; priorizar y destacar el impacto de los proyectos y/o trabajos científico - tecnológico en el espacio geográfico y social donde desarrollan sus actividades los participantes;

Que cada proyecto está constituido por un equipo conformado por dos alumnos y un docente asesor que investigan y exponen sobre Ciencias Naturales, Sociales, Exactas y Tecnología e Ingeniería;

Que para la realización de la "I Feria de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR" se convino invitar a los estados miembros del MERCOSUR a participar de la misma con 4 (Cuatro) proyectos por país y a los estados asociados a hacerlo con 2 (Dos) proyectos por país

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "XXX Feria Nacional de Ciencia y Tecnología" y la "I Feria de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR" a realizarse desde el 1 al 7 de noviembre y del 1 al 4 de noviembre de 2006, respectivamente en la Ciudad de Salta.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2610

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-88.021/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales las autoridades de la Escuela Superior de Música José Lo Giúdice, solicitan se declare de Interés Provincial la Gira a la República de Chile que realizará el Vocal de Cámara Tesis integrado por alumnos de la mencionada institución entre los días 22 y 25 de noviembre del 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento responde a una invitación a participar de un encuentro internacional musical coral entre Argentina, Bolivia y Chile con puestas en escenas, y que servirá a la integración cultural de Zicosur.

Que este grupo coreuta salteño representará a nuestro país en la Cuarta Región del vecino país en las ciudades de Antofagasta, Calama, Mejillones y Tocopilla.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la Gira a la República de Chile que realizará el Vocal de Cámara Tesis integrado por alumnos de la Escuela Superior de Música de la Provincia, José Lo Giúdice entre los días 22 y 25 de noviembre del 2006.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2611

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. Nros. 11-077.202/06, 50-11.743/06 Cpde. 7, 16-39.722/06 Cpde. 1, 136-24.351/06, 121-4.786/06,

11-077.218/06, 125-11.111/06 Cpde. 2, 89-25.243/06  
Cpde. 1 y 85-64/06

VISTO la necesidad de efectuar transferencias de créditos en el Presupuesto Ejercicio 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha transferencia tiene por finalidad acondicionar los créditos presupuestarios a efecto de posibilitar la cobertura de erogaciones concernientes a diversos cursos de acción en distintas jurisdicciones de la Administración Central;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7.385, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.385, las transferencias de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto total de \$ 13.570.008,99 (Pesos trece millones quinientos setenta mil ocho con noventa y nueve centavos) según detalle obrante en Anexos I a XII, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Ratificanse las transferencias de partidas presupuestarias - Ejercicio 2.006, efectuadas por la Dirección General de Presupuesto en fechas 03.10.06, 04.10.06, 06.10.06, 09.10.06, 10.10.06 y 11.10.06 - Batch Nros. 1567077, 1569537, 1575372, 1574816, 1577678, 1577573, 1577584, 1577431, 1579035, 1581482, 1579121, 1579051, que contienen el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David - Medina**

Salta, 24 de Octubre de 2006

**DECRETO N° 2612**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. Nros. 199-35.404/05 y 01-85.719/05

VISTO el pedido efectuado por la Cooperadora Instituto Hogar Cuna Dr. Luis Güemes en los expedientes de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidente de la citada entidad solicita la donación de una fracción de aproximadamente 3.000 m2 de la Matrícula N° 115817 de la Provincia de Salta, remanente de Finca Las Costas con destino a la construcción de un centro de recreación para los niños que se encuentran internos en ese Hogar;

Que manifiesta que dicho Instituto tiene a su cargo aproximadamente 50 niños que se encuentran alojados en una vivienda que no cuenta para recreación y esparcimiento y demás actividades;

Que por ello solicita la donación del inmueble antes referido, acompañando plano, croquis y detalle de la obra a realizar consistente en un centro de recreación, plazo de ejecución y presupuesto estimativo de la misma;

Que la Dirección General de Inmuebles informa que se trata de un predio baldío perimetralmente cercado; adjuntando plano de Mensura y Subdivisión N° 10465 y Cédula Parcelaria del inmueble. Asimismo indica que la titularidad de la Matrícula N° 115817 corresponde a la Provincia de Salta;

Que obran informes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de Aguas de Salta;

Que la peticionante acompaña copia Resolución N° 190/06 del Ministerio de Gobierno y Justicia que le otorga Personería Jurídica, aprueba Estatuto Social como así también Acta de Asamblea N° 55 de fecha 26/10/04 de elección de autoridades;

Que existen antecedentes similares en los que entidades como el Colegio de Magistrados, Asociación Protectora de Animales, Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional, entre otras, solicitaron al Estado Provincial en comodato fracciones de inmuebles de propiedad de la Provincia a fin de asignarles un destino

recreativo, deportivo, esparcimiento y demás actividades sociales y culturales;

Que, atento que el inmueble solicitado se encuentra desocupado, resulta viable otorgar en comodato una fracción del mismo con la condición de la efectiva realización de dicho centro a fin de proporcionarle a los niños la posibilidad de un desarrollo integral;

Que, si bien la entidad solicita la donación del bien en cuestión, por el presente instrumento se otorga un comodato sobre el mismo, por el plazo máximo reglamentario, previéndose en el articulado la posibilidad de disponer su prórroga, pues cabe tener en consideración que no es facultad del Poder Ejecutivo efectuar actos de disposición sobre inmuebles del Estado Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase en comodato a la Cooperadora Instituto Cuna Dr. Luis Güemes una fracción de la Matrícula N° 115.817, Sección T, Fracción A48 del Departamento Capital, de aproximadamente 3.000 m2, a fin de que proceda a la construcción de un centro recreativo.

Art. 2° - La superficie definitiva de la fracción otorgada en comodato, deberá ser determinada por medio de una mensura, cuya realización y costo estará a cargo de la Dirección General de Inmuebles, debiendo realizarse la misma en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la publicación de este decreto.

Art. 3° - Establécese en carácter de cargo para la comodataria: a) el cercado perimetral de la fracción referida, que deberá concluir en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la aprobación por la Dirección General de Inmuebles del plano de mensura a que se refiere el artículo anterior.; b) la forestación y conclusión de la obra a la que se encuentra destinado el predio, las que deberán llevarse a cabo en un término de cinco (5) años computados de idéntica manera y c) la comodataria deberá presentar el plan de obras dentro de los ciento ochenta (180) días de notificación de este decreto.

Art. 4° - En caso de incumplimiento de los cargos previstos en cualquiera de los plazos establecidos, una

vez verificados por la Provincia, podrá ésta dejar sin efecto el comodato, sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 5° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se obliga a realizar o proveer de obras de infraestructura para el predio otorgado en comodato y que los plazos fijados se cuentan por días corridos.

Art. 6° - Se prohíbe absolutamente a la comodataria: a) destinar el predio a otros fines que el expresamente establecido por este decreto; b) destinar la fracción a viviendas; c) ceder, locar, transferir total o parcialmente el comodato; todo ello bajo apercibimiento de que, verificado cualquiera de esos extremos por la Provincia, podrá ésta dejar sin efecto el comodato sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 7° - La comodataria toma a su cargo, a partir de la publicación del presente decreto, los impuestos, tasas provinciales y municipales y todos los servicios que gravan al inmueble objeto de este Contrato. Las boletas y facturas pagas deberán ser presentadas ante Contaduría General de la Provincia cada seis (6) meses.

Art. 8° - La Provincia podrá requerir la devolución del inmueble en los términos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o por incumplimiento de cualquiera de los términos del Comodato, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

En cualquiera de estos supuestos la comodataria no podrá retener la cosa bajo ningún concepto.

Art. 9° - El plazo por el que se otorga este Comodato es de veinte (20) años, pudiendo disponerse su prórroga ante expreso pedido de la comodataria.

Art. 10° - El control del cumplimiento de los cargos se realizará a través del organismo creado por el Decreto N° 1.407/06, debiendo comunicarse el presente a dicho organismo a esos efectos, así como al Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles a los fines establecidos en el Decreto N° 3.263/00.

Art. 11° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 12° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

**DECRETO N° 2613**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Notas N°: 006/06; 009/06; 016/06; 017/06 y Expte. 11-76662/06.

VISTO los pedidos de afectación y/o préstamo de uso sobre el inmueble Matrícula N° 93581 efectuadas por la Cámara de Diputados de la Provincia y por el ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta solicitó mediante Notas N° 006/09; 009/06; 016/06 y 017/06 la afectación y/o préstamo de uso del inmueble Matrícula N° 93581 del Departamento Capital, Sección "D", Manzana "6", Parcela 2-a ubicado en Alvarado N° 621, Alvarado N° 625 y Urquiza N° 550;

Que en el inmueble cuya afectación se solicita, funcionan actualmente oficinas de la Cámara de Diputados y oficinas del Residual del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que existen en el lugar bienes prendados que pertenecen a Deudores del ex Banco de Préstamos, cuya guarda y conservación están a cargo de esta Secretaría de Ingresos Públicos, motivo por el cual posee el libre acceso tanto a la playa de estacionamiento como a las oficinas del Residual;

Que el titular del dominio del inmueble Matrícula N° 93581 es el ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo remanente patrimonial integra, el patrimonio de la Provincia de Salta como bienes de Dominio Privado del Estado, encontrándose a cargo de su administración, el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, en virtud del Decreto N° 1407/06;

Que también debe tenerse presente, la necesidad y finalidad públicas del destino del inmueble a afectarse a los dos organismos pertenecientes a la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Aféctase para el uso público como oficinas de la Cámara de Diputados de la Provincia y

como oficinas del Remanente Patrimonial del ex Banco de Préstamos, en la superficie y extensión que actualmente ocupan en el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 93581 del Departamento Capital, Sección "D", Manzana "6", Parcela 2-a.

Art. 2° - El inmueble afectado será utilizado para funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia y del ex Banco de Préstamos, no pudiendo el comodatario alterar el destino convenido, ni efectuar modificaciones en el inmueble, sin previa autorización expresa, por escrito, de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 3° - La Cámara de Diputados de la Provincia tiene a su cargo abonar todos los gastos de mantenimiento, así como la totalidad de los costos de servicios, tasas e impuestos que graven el inmueble durante todo el tiempo de la ocupación.

Art. 4° - Conforme lo establecido en el Decreto N° 3263/00, el Poder Ejecutivo podrá, por razones de oportunidad mérito o conveniencia, requerir anticipadamente, en cualquier tiempo, la restitución del inmueble afectado.

Art. 5° - Comuníquese el presente a la Dirección General de Inmuebles, a los fines previstos en el Decreto N° 3263/00.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David - Medina**

Salta, 24 de Octubre de 2006

**DECRETO N° 2618**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente N° 136-17.647/04; 34-6.235/05; Cde.; Cde. 1

VISTO el Convenio firmado el 29 de junio de 2006 entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, la Municipalidad de Coronel Moldes y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y,

**CONSIDERANDO:**

Que es importante desarrollar las actividades productivas del sector Sur del Valle de Lerma, que cuenta

con características agroecológicas diferenciales respecto al resto del Valle;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo, órgano encargado de la promoción de la producción de la Provincia de Salta, no es ajeno a la importancia de mejorar la situación económica de los productores;

Que el Municipio consciente de la importancia de este emprendimiento, decide participar en toda la amplitud del mismo;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) cuenta con tecnología para ser adaptada y asistir a los productores de los Departamentos La Viña y Guachipas con el fin de mejorar su situación;

Que por tal motivo las partes han acordado apoyar desarrollos regionales dentro de la Provincia, a fin de promover la competitividad y sustentabilidad del sector agropecuario, suscribiendo para ello un Convenio de Cooperación Técnica;

Que dicho Convenio tendrá una duración de veinte (20) años, siendo su objeto el de ejecutar actividades técnicas conjuntas que contribuyan al desarrollo agropecuario y socio-económico de los Pequeños Productores de los Departamentos de La Viña y Guachipas de la Provincia, potenciando las actividades de adaptación y transferencia de tecnología;

Que para el logro de los fines propuestos se crea un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y uno suplente, por cada una de las Partes, que tendrá como función, entre otras, la de recabar toda información necesaria para preparar un Plan Anual de Actividades de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Plan de Extensión obrante en el Anexo I del Convenio suscripto, preparando el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo conducirá los trabajos necesarios para el logro del objetivo indicado, a través de la Secretaría de la Producción, quien cumplirá las funciones de coordinación y conducción de la ejecución técnica;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado el 29 de junio de 2006, entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, la Municipalidad de Coronel Moldes y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Camacho - David - Medina**

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2619

### **Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el Banco Macro S.A. en fecha 10 de octubre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado en el marco de los diversos Programas Fedérelas de Viviendas oportunamente suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Salta;

Que los Programas Federales señalados precedentemente fueron acordados a los fines de dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad en los centros poblacionales con mas fuerte déficit de viviendas, con especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI), habiéndose comprometido la Nación a otorgar a la Provincia un financiamiento no reintegrable para la construcción de las unidades habitacionales referidas;

Que sin embargo los desembolsos financieros comprometidos, no acompañan los programas de avance de obra pactados con los contratistas quitando a las empresas contratadas por el Instituto Provincial de la Vivienda para la edificación de las viviendas, la

previsibilidad necesaria, motivo por el cual se ven obligadas a gestionar créditos bancarios que les permitan cumplimentar por su parte, con los plazos dispuestos para las obras que le fueran adjudicadas;

Que en virtud de la problemática señalada ut supra, el Instituto Provincial de la Vivienda convino con el Banco Macro S.A. una línea especial de crédito para sus empresas contratistas, lo que redundará no sólo en beneficio de las empresas constructoras, sino en definitiva de la Provincia atento que ello agilizará la construcción de las viviendas previstas para dar solución al problema habitacional existente en su ámbito;

Que el plan involucrado en el Convenio que antecede en procura del desarrollo armonioso y equilibrado de la Provincia, encuentra marco jurídico en la norma del artículo 77 de la Constitución Provincial y en el ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 2 de la Ley N° 7.190;

Que corresponde emitir el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el Banco Macro S.A. en fecha 10 de octubre de 2006, cuyo texto se acompaña al presente como Anexo, formando parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2620

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1496/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Contrato de Comodato firmado entre la ex Unidad Ejecutora Pro-

vincial Programa Familia Propietaria y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Comodato otorgado por Decreto N° 1496/001, firmado entre la Dirección General de Familia Propietaria y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, a partir del 01 de junio de 2006 y por el término de diez (10) años.

Art. 2° - Dése intervención al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, para que proceda a la registración que corresponda - Decreto N° 1407/06.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2621

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO los decretos 1572/01 y 681/05 que establecen la Escala de Viáticos y condiciones para comisiones oficiales del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de agilizar el trámite de autorización previa de las comisiones en los casos que los viáticos correspondientes superen el tope indicado en el inciso f) del Decreto 1572/01, la misma deberá ser dada en forma previa por el Señor Secretario General de la Gobernación con intervención de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la mencionada Secretaría;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el párrafo tercero del inciso f) del Decreto 1572/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“En los supuestos de resultar necesario liquidar viáticos que superen los topes antes indicados, los mismos sólo podrán ser autorizados en forma previa por el Señor Secretario General de la Gobernación, con intervención de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la mencionada Secretaría.”

Art. 2° - Ténganse por autorizadas las liquidaciones de viáticos que con intervención del Señor Secretario General de la Gobernación y del Coordinador de Relaciones Institucionales de la mencionada Secretaría se hubieren efectuado hasta el presente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 24 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2622

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expediente N° 272-1799/05

VISTO la Resolución N° 19/06 emitida por la Secretaría de Financiamiento Internacional, con motivo de la Licitación Pública Nacional N° 02/05 correspondiente a la obra: “Puente sobre Río Amblayo”, en el marco del Programa: “Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta”, Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 1465/OC-AR; y el expediente de contratación originante de dicha resolución;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 mediante nota de fecha 04/11/05 se solicita al BID la no objeción al pliego licitatorio de referencia, la cual es otorgada mediante nota CAR N° 6520/2005 de fecha 25/11/05 (fs. 3);

Que a fs. 124/7 rolan las constancias de las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional;

Que en fecha 22/02/06 (fs. 206/7), se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por ante la Escribana Adjunta de Gobierno, Aída Issa de Maza,

constatándose en tal acto la recepción de cuatro sobres de ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

1) Reynaldo Lucardi S.R.L., representada legalmente por el Arq. Mario Lucardi. Presenta como garantía de la oferta, póliza de seguro de caución expedida por La Veloz Seguros S.A. N° 6713 por un monto de \$ 3.300 (Pesos tres mil trescientos), cotizando su oferta en la suma total de \$ 525.080,82 (Pesos quinientos veinticinco mil ochenta con ochenta y dos centavos) y la alternativa técnica en la suma de \$ 245.337,29 (Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con veintinueve centavos); 2) Valle Vial S.A., representada legalmente por el Ing. Alejandro de Athayde Moncorvo en carácter de Presidente, presenta póliza de seguro de caución N° 461.747, expedida por Alba Caución S.A. por un monto de \$ 3.296 (Pesos tres mil doscientos noventa y seis) como garantía de la oferta. En virtud de que la garantía presentada no alcanza el monto mínimo exigido se resuelve no abrir el sobre 2 de oferta económica hasta tanto resuelva la situación la Comisión de Evaluación competente; 3) IRAC S.R.L., representada por el Ing. Raúl Alvarez como socio gerente. Presenta como garantía de la oferta, póliza de seguro de caución N° 718.981.2 por la suma de \$ 3.300.- (Pesos tres mil trescientos), expedida por la Holando Sudamericana S.A. y cotiza su oferta en la suma total de \$ 346.459,61 (Pesos trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y un centavos); y 4) MOCOVI S.R.L., representada por el Ing. Lorenzo Raúl Siquier en carácter de socio gerente. Acompaña Póliza de Seguro de Caución N° 41.306 emitida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros por la suma de \$ 3.296 (Pesos tres mil doscientos noventa y seis). En virtud de que la garantía presentada no alcanza el monto mínimo exigido se resuelve no abrir el sobre 2 de oferta económica hasta tanto resuelva la situación la Comisión de Evaluación competente;

Que mediante Resolución N° 05/06 de la Secretaría de Financiamiento Internacional de fecha 22/02/06 se procede a crear la Comisión de Evaluación encargada de merituar el cumplimiento por parte de los oferentes, de las previsiones contempladas en el pliego licitatorio;

Que mediante nota de fecha 27/02/06 la firma Reynaldo Lucardi S.R.L. presenta observaciones a las ofertas presentadas por las empresas Valle Vial S.A. y Mocovi S.R.L. en virtud de que las garantías de oferta presentadas por las mismas no alcanza el mínimo exigido por el pliego licitatorio.

Que la Comisión de Evaluación competente resuelve tratar dicha observación al momento de emitir el pertinente Dictamen de Calificación;

Que a fs. 250/57 se incorpora el Dictamen de Calificación emitido por la Comisión de Evaluación conformada al efecto, en el cual luego de analizar la observación formulada por la firma Reynaldo Lucardi S.R.L. y las ofertas presentadas, se resuelve hacer lugar a dicha observación, y en consecuencia, rechazar las ofertas presentadas por las firmas Valle Vial S.A. y Moción S.R.L. por no ajustarse a los requerimientos del pliego licitatorio en cuanto al monto de las garantías de ofertas presentadas; y se recomienda preadjudicar a la firma Reynaldo Lucardi S.R.L. la Licitación Pública Nacional N° 02/05 correspondiente a la obra: "Puente sobre Río Amblayo", por un monto total de \$ 245.337,29 (Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con veintinueve centavos), correspondiente a la alternativa técnica presentada por dicha firma;

Que mediante nota de fecha 28/06/06 obrante a fs. 258 se solicita al BID la no objeción al dictamen referenciado, la cual es otorgada mediante nota CAR 3599/2006 de la entidad crediticia de fecha 28/07/06 (fs. 262);

Que siendo notificados los oferentes del dictamen de precalificación, según constancias de fs. 263/73, no se producen observaciones ni protestas al mismo;

Que mediante Resolución N° 19/06 de fecha 24/08/06 de la Secretaría de Financiamiento Internacional se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 02/05 correspondiente a la obra: "Puente sobre Río Amblayo" a la firma Reynaldo Lucardi S.R.L. por un monto total de \$ 245.337,29 (Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con veintinueve centavos);

Que habiendo quedado firme dicha resolución, en fecha 27/09/06 se procede a suscribir el pertinente contrato entre la Secretaría de Financiamiento Internacional y la firma adjudicataria;

Que en consecuencia para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 02/05 correspondiente a la obra: "Puente sobre Río Amblayo" en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 1465/OC-AR, se han cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interameri-

cano de Desarrollo y las normas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 6838/95 Art. 97 inc. a), y sus Decretos Reglamentarios 1448/96 art. 1° y 2629/96;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la contratación celebrada en fecha 27 de Septiembre de 2006, por la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Financiamiento Internacional con la firma Reynaldo Lucardi S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Puente sobre Río Amblayo", Préstamo BID N° 1465/OC-AR", contrato que en copia fiel forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Setenta y seis (76%) por ciento a Jurisdicción 15 - SAF. 1 - Finalidad y Función 470 - Unidad de Negocio 04 - Unidad de Organización 01 - Programa Fortalecimiento Turístico BID - Obras en Ejecución - 123121; y Veinticuatro (24%) por ciento a Jurisdicción 15 - SAF. 1 - Finalidad y Función 470 - Unidad de Negocio 04 - Unidad de Organización 02 - Programa Fortalecimiento Turístico - Contraparte Provincial - Obras en Ejecución - 123121".

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2601 - 20/10/2006 - Expte. n° 26.364/06 - código 89**

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", aprobadas por decreto n° 3602/99,



suprimiendo del Programa Traumatología el cargo 165, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente y créase en su reemplazo en el Servicio de Anestesia, orden 126.1, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Mariela Elizabeth Gutiérrez, D.N.I. n° 23.654.167, matrícula profesional n° 3677, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del doctor Heraldo Rossini.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2606 - 24/10/2006 - Expediente N° 139-02.945/06**

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial hacia las Ciudades de Nueva México y Washington DC. - Estados Unidos, que realizarán el Dr. Baltasar Saravia, Coordinador de la Secretaría General y la A.S. Adriana Portal, Secretaria de Desarrollo y Promoción Comunitaria, a partir del 28 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2006, debiéndose liquidar viáticos y pasajes, más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 y Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Sec. Desarrollo y Promoción Comunitaria. Ejercicio 2006.

**WAYAR (I.) - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2608 - 24/10/2006 - Expediente N° 155-3.351/06**

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio a favor de la Asociación

Salteña de Pesas, Fisicoculturismo y Fitness, por la suma total de \$ 1.500 (Pesos: Mil Quinientos), destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del Grand Prix Salteño de Fisicoculturismo y Fitness de Competición.

Art. 2° - Déjase establecido que la Asociación Salteña de Pesas, Fisicoculturismo y Fitness, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que dicho Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Transferencias - Programas Especiales. Presupuesto 2006.

**WAYAR (I.) - Medina**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2614 - 24/10/2006 - Expte. N° 125-10.421/05**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor del "Arzobispado de Salta", por la suma de Pesos Cuatro Mil Cien (\$ 4.100) destinado a la refacción del "Balcón del Edificio del Arzobispado de Salta, con oportuna rendición de cuentas al SAF Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 - Cuenta Objeto. 415423. Cuenta Auxiliar: 1000 - Ejercicio 2006.

**WAYAR (I.) - David - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2615 - 24/10/2006 - Expediente N° 155-3.340/06**

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Asociación Salteña de Ciclismo, por la suma total de Pesos Quinientos (\$ 500.-), destinado a la organización de la Carrera Ciclística y Curso de Comisario Regional.

Art. 2° - Déjase establecido que la Asociación Salteña de Ciclismo, deberá presentar la rendición de los gastos

efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2.006.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2006.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2616 - 24/10/2006 - Expediente N° 155-3.347/06**

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor del señor Alberto Artur de La Villarmois, por la suma total de Pesos Quinientos (\$ 500-), destinado a solventar parte de los gastos de traslado y estadía de su hija Emilce Artur de La Villarmois, en la provincia de Córdoba.

Art. 2° - Déjase establecido que el señor Alberto Artur de La Villarmois, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2.006.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2006.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2617 - 24/10/2006 - Expte. N° 11-073.596/06 copia**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Agrupación Tradicionalista "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a obras de refacción y acondicionamiento de sus instalaciones, con oportuna rendición de cuentas al Servicio de Administración Financiera - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 - Cuenta Objeto 415423 - Cuenta Auxiliar 1000 - Ejercicio 2006.

WAYAR (I.) - David - Medina

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución Delegada N° 378D - 03/10/2006 - Expte. N° 41-45.656/06.**

Artículo 1° - Asignar a la Prof. María del Carmen Hinojo de Angulo - DNI N° 6.640.255 y a la Lic. Raquel Flores Barrantes - DNI N° 24.338.363, agentes asesoras del Ministerio de Gobierno y Justicia, las funciones de coordinación del "Plan de Acción" que surge de la Consulta Pública cuyo objeto es el de "Factores de Riesgo Juvenil asociados a las diversiones nocturnas".

Brizuela

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución N° 379D - 03/10/2006**

Artículo 1° - Ampliar el artículo 1° del Decreto N° 1909/06, a efectos de agregar el Subgrupo 2, a la designación del señor Héctor Orlando Salinas, D.N.I. N° 16.080.113.

Brizuela

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 380D - 03/10/2006 - Expediente N° 3.577/06 - Cód. 182**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2006, la renuncia presentada por la Dra. Liliana Giudici, DNI N° 4.985.243, personal dependiente según Decreto N° 1034/96 del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, al Cargo de Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Cargo N° de Orden 29, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de la Resolución de fecha 27 de Febrero de 2006 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta, afiliada a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Nación.

Art. 2° - Dejar constancia que en autos, la Dra. Liliana Giudici, DNI N° 4.985.243, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1571/00.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

**Medrano**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Resolución N° 381D - 03/10/2006 - Expte. n° 50-11.106/06 Cpde. 2.**

Artículo 1° - Dejar establecido en la forma que seguidamente se detalla, los datos individuales correctos de algunos de los agentes designados mediante Decreto n° 1978/06:

O.M. n° 33: Betancor, Ramiro Andrés; corresponde Bentancor, Ramiro Andrés.

O.M. N° 127: Guanca, Claudia Beatriz, D.N.I. n° 25.882.093; corresponde 25.802.093.

**Ferraris**

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 382 - 03/10/2006 - Expediente N° 002.744/06 - Cód. 163**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2006, la renuncia presentada por el señor José Florencio Plazar, DNI N° 7.254.382, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto N° 2179/04, de la Agencia de Recursos Hídricos "Programa Secretaría y Administración" del Ministerio de la Producción y el Empleo, al Cargo de Supervisor Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 1 - Función Jerárquica IV, Cargo N° de Orden 14, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución RNTE N° 3925 de fecha 11 de Mayo de 2006 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Dejar constancia que en autos, el señor José Florencio Plazar, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1571/00.

Art. 3° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable de enfermedad alguna que se denuncie con posterioridad a la desvinculación del agente de la Administración Pública Provincial y que se impu-

te su producción a la época de prestación de servicios en el Estado Provincial.

Art. 4° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Agencia de Recursos Hídricos del Ministerio de la Producción y El Empleo.

**Camacho**

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución 383D - 03/10/2006**

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Decreto N° 1742/06, 7° párrafo del considerando, dejándose establecido que el nombre correcto es Sr. Duarte y no como se consignara en el Decreto N° 1742 como Sr. Cuevas.

**Camacho**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución N° 384D - 03/10/2006 - Expte. N° 018-17.299/05**

Artículo 1° - Aprobar el Plano de "Mensura Desmembramiento y Loteo" del inmueble identificado con la Matrícula N° 16.410 Finca "Doña Regina", Barrio "Don Cristino" de la Localidad de El Quebrachal Dpto. Anta, de propiedad de Jarafuel Sociedad Anónima, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

**Balance de Superficies**

Sup. Total a Desmembrar S/Mens.	8.940,00 m2
Sup. S/Título	24 Has. 6.872,84 m2
Sup. Remanente	23 has. 7.932,84 m2

**Resumen de Superficies del Loteo**

Sup. Total lotes d/o	5.889,00 m2
Sup. Calles	3.032,84 m2
Sup. Ochavas	18,16 m2

Art. 2° - Dejar establecido que las Matrículas, serán asignadas tras la presentación de los Certificados de Provisión Efectiva de los Servicios.

Art. 3° - Oportunamente tome intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

**David**

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2607, 2611, 2618, 2619, 2622, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 8.565

F. N° 172.273

RESOLUCION N° 155-I/06

### Instituto Provincial de Salud de Salta

VISTO el art. 10 de la Ley N° 7127, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Seguro Social de Salud es instituido por la norma antes referenciada;

Que la cobertura de salud para afiliados y adherentes importa el copago de prestaciones que se dispensan en los distintos niveles de complejidad, según el nomenclador autorizado por la entidad;

Que en muchos casos el copago a cargo del afiliado no puede ser cubierto debido a su alto costo y/o limitado poder adquisitivo, por lo que la intervención de compañías privadas de Coseguro, que propongan un plan solidario e integral para sus beneficiarios, coadyuva al logro de los intereses públicos propuestos por el legislador;

Que la actividad coaseguradora no se encuentra regulada en el mercado local, empero, las potestades reglamentarias que la Ley 7127 le confía al Instituto Provincial de Salud de Salta, resultan suficientes para reglar la actividad en que la entidad interviene;

Que la actividad coaseguradora tiene por origen las actividades mutualistas de las asociaciones profesionales y gremiales que, actuando con interés colectivo, buscan atender las necesidades y contingencias de sus asociados;

Que los fines esencialmente sociales, coadyuvantes del Sistema de Seguridad Social de cobertura integral de salud, exige requerir elementos y requisitos específicos a efectos de evitar que eventuales quebrantos en la actividad puedan comprometer el patrimonio o afectar los intereses del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que, entendiendo al servicio que brindan las compañías de coseguro como un servicio de interés público o con fines públicos, se concluye que la relación jurídica con el Instituto Provincial de Salud de Salta es de naturaleza bifrente, pues a la vez de conformar un vínculo de colaboración convencional con los intereses de los afiliados, deben ajustarse al reglamento que regirá el nexo jurídico con la entidad;

Que, en consecuencia, el nexo jurídico es público, sometido a las normas y cláusulas exorbitantes que por vía reglamentaria dicte el Instituto Provincial de Salud de Salta. Dichas normas de carácter técnico, financiero y jurídico, integran las potestades propias de la entidad a la que deben someterse quienes aspiren a integrar la red del sistema de la ley;

Que de lo dicho surge que el Sistema de Seguridad Social se compone de efectores públicos y privados integrados como prestadores, beneficiarios, fondos de coseguros y otras obras sociales vinculadas en redes de colaboración y de responsabilidad social solidaria, encontrando a los afiliados y adherentes como destinatarios comunes de sus esfuerzos y objetivos;

Que, en consecuencia, los indicadores, cálculos, actividades y demás recaudos técnicos y financieros serán dirigidos a preservar el Sistema y a los afiliados del mismo, y las instituciones deberán cumplirlos bajo apercibimiento de suspensión y hasta rescisión;

Por ello, conforme Ley 7127 y en ejercicio de las potestades que le confiere el Decreto N° 958/06

### El Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Instituir el Reglamento de la Actividad Coaseguradora del Instituto Provincial de Salud de Salta, el que se ajustará a las previsiones de este instrumento.

La relación jurídica instituida con las personas físicas o jurídicas administradoras de coseguros sociales de salud para los afiliados, adherentes y/o beneficiarios del sistema gobernado por el Instituto Provincial de Salud de Salta, es de derecho público y se someterá a las condiciones, particularidades técnicas, financieras, económicas y/o jurídicas establecidas en este reglamento o en el instrumento que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2º.- Las co-aseguradoras deberán suscribir los convenios cuyo texto deberá ajustarse íntegramente a las disposiciones de la presente resolución bajo pena de nulidad.

### Capítulo I

#### Condiciones Generales

Artículo 3º.- Sólo se admitirá la inclusión - como coaseguradoras - a las personas físicas o jurídicas que a continuación se indican, excluyéndose el Estado Nacio-

nal, Provincial y/o Municipal, sus entidades centralizadas, descentralizadas, autárquicas, sociedades y/o empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en las cuales el Estado Nacional, Provincial o Municipal sea parte.

Se admitirán la integración de asociaciones profesionales y/o sindicales, mutuales, cooperativas debidamente habilitadas por las autoridades administrativas pertinentes.

Las sociedades comerciales, grupos económicos u otras formas asociativas deberán acreditar capacidad jurídica y económica suficiente. Se encuentra vedada la conformación de coseguros propiciados o integrados por prestadores o sus entidades representativas, cualquiera fuere el grado, las obras sociales, las empresas de medicina prepagas, cualquiera fuere la participación societaria.

En ningún caso se aceptarán comportamientos o conductas distorsivas de mercado, que importen comportamientos monopólicos, oligopólicos o abusos de posición dominante. El Instituto podrá hacer cesar tales comportamientos cuando se acredite tal circunstancia.

Artículo 4°.- A los efectos de la aprobación del contrato pertinente, las coaseguradoras deberán acreditar:

1) Estatuto de creación o contrato societario actualizado. Ultima acta asamblearia de designación de autoridades, deberá el presentante acreditar legalmente la representación que inviste con copia del Poder Gral./ Acta de designación de asamblea/Resolución Interna u otro instrumento legalmente válido.

2) Inscripción AFIP, N° de CUIT, última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales; Sistema Unico de la Seguridad Social; IVA, acompañando los comprobantes de pago, de corresponder.

3) Inscripción a la D.G.R., presentación F500.

4) Ultimo balance aprobado.

5) El Patrimonio Neto debe ser igual o superior a dos (2) cápitas de su padrón de afiliados.

## Capítulo II

### Condiciones Técnicas

Artículo 5°.- Las coaseguradoras deben cumplir durante todo el vínculo con el Instituto Provincial de Salud de Salta con las siguientes condiciones técnicas:

1) Contar con un número mínimo de 3.000 beneficiarios (incluyendo los titulares, familiares y adherentes) o el 1,5% del padrón de afiliados del Instituto, lo que resultare mayor; en el caso de un ámbito de aplicación departamental o municipal, a excepción de la Capital de Salta, la cantidad mínima será de 1.000 (mil) beneficiarios.

2) Exponer y acreditar el plan de cobertura para sus afiliados. Indicando nivel prestacional, porcentaje a cubrir, régimen sobre preexistencias, carencias u otras modalidades propias de atención.

3) Definir ámbito de actuación territorial: departamental, municipal, provincial.

4) Nómina de beneficiarios. La nómina será presentada conforme las disposiciones de la obra social.

5) Contar con Auditoría Médica propia, la que deberá intervenir en todas las prestaciones para sus afiliados. Adjuntando Nombre y Apellido, N° de Documento, N° de Matrícula Profesional y vínculo del Auditor Médico. Las prácticas médicas podrán responder a parámetros preestablecidos fundados en tasas de uso, gasto previsión financiera o consumo, siguiendo idéntico sistema al establecido por la obra social.

6) Las órdenes o chequeras que se presenten por los copagos objetos del presente convenio serán preimpresas, numeradas, firmadas y señaladas por La Coaseguradora. Se otorgarán diferentes clases de órdenes, según se trate de consultas o de otras prestaciones.

7) Los porcentajes de los copagos que resulten por este sistema serán los mismos que los que El Instituto tenga establecidos o en el futuro establezca para las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del Seguro de Salud en general, los que la Coaseguradora declara conocer.

8) Informatización: Deberá adecuarse a los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Salud de Salta.

## Capítulo III

### Condiciones Financieras

Artículo 6°.- La coaseguradora deberá prestar:

a) Fondo de caución: deberá integrar en efectivo, un fondo de caución a favor del Instituto Provincial de Salud de Salta, en la cuenta especial que éste indique. El fondo se calculará multiplicando la cantidad de benefi-

ciarios por \$ 6 (seis) El fondo reparará los débitos por incumplimiento y los déficits financieros ocasionados por el uso o consumo de sus afiliados, beneficiarios o adherentes autorizados por el coseguro. Ninguna coaseguradora podrá actuar sin contar íntegramente con el fondo de caución. Si por alguna razón el mismo fuere menguado, se suspenderá el contrato hasta tanto se recomponga su integración;

b) La coaseguradora deberá suministrar al Instituto Provincial de Salud de Salta el código de descuento y/o CBU bancaria en la que se depositan los aportes de sus beneficiarios, a efectos de practicar los débitos automáticos de las facturaciones mensuales presentadas por la obra social;

c) Mensualmente El Instituto confeccionará un resumen de las prestaciones brindadas por el sistema de chequeras y la correspondiente facturación el día 10 (diez) de cada mes;

d) Emitirá autorización irrevocable para el débito automático de los copagos autorizados en el mes. Tales débitos se efectuarán el día 15 (quince) del mes siguiente al de la prestación, sin perjuicio de las diferencias de saldo que pudiere arrojar la cuenta corriente;

e) Cualquier controversia sobre la facturación La Coaseguradora podrá objetarla dentro de los treinta días corridos de su presentación con el objeto de realizar la Auditoría compartida correspondiente. Del resultado de la misma cualquier ajuste será realizado en la facturación siguiente. Cumplido el plazo mencionado no se podrá realizar objeción alguna a la facturación presentada;

f) La Coaseguradora pagará al Instituto con cada factura mensual un 3,50% (tres con cincuenta) de su monto en concepto de gastos administrativos;

g) Autorización irrevocable para que el I.P.S. atienda el déficit que se hubiere generado en el mes si las disponibilidades de las cuentas fueren insuficientes para sufragar las facturaciones elaboradas por el I.P.S.;

h) La falta de pago de las facturaciones mensuales en los plazos señalados, devengará un interés por mora igual al 1,41% (uno con cuarenta y uno) fijada por Resolución N° 24/00 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia o por la que sea dictada por el mencionado Organismo Tributario que la reemplace en el futuro;

i) Confirmación de Cuenta Corriente con el I.P.S. y suscribir el convenio especial el que será redactado conforme las disposiciones regulatorias de la presente resolución o de la que en el futuro la sustituya;

j) Privilegios: Presentar declaración reconociendo privilegio general del Instituto atento la Naturaleza Fiscal de las prestaciones, los aportes, las contribuciones y los copagos requeridos.

#### **Capítulo IV**

#### **Deberes y Obligaciones**

#### **De las Coaseguradoras**

Artículo 7°.- Son deberes y obligaciones de la Coaseguradora:

a) Deber de Información: Deberá proporcionar toda información administrativa, contable y sanitaria que le fuere expresamente requerido por el Instituto Provincial de Salud de Salta;

b) Deber de denunciar: Corresponde a la aseguradora, sus directivos o dependientes, efectuar la denuncia de hechos contrarios al ordenamiento positivo vigente o dar noticia sobre asuntos o patologías que la ley imponga el deber de denunciar o de circunstancias que pudieran comprometer la vida, la salud de afiliados o terceros o del patrimonio del IPS.;

c) Deber de Colaboración: Las coaseguradoras deben prestar la máxima cooperación con las autoridades del IPS, las sanitarias, o de seguridad cuando le fueren requeridas;

d) Deberes frente a afiliados: La información a los afiliados del IPS serán íntegras, veraces y acabadas en cuanto a la cobertura, prestaciones, régimen aplicable, disponibilidades y demás condiciones de las ofertas o propuestas efectuadas a los mismos;

e) Deber frente al Sistema: Deberán abstenerse de prácticas monopólicas, oligopólicas, disfuncionales de mercado o que constituyan una posición dominante, sea mediante la participación o connivencia de otras aseguradoras, de prestadores, asociaciones u organizaciones que impliquen imposición de precios, calidades o cantidades prestacionales o constituyan limitaciones a la libre elección del afiliado;

f) Deber Técnico: El coseguro deberá abstenerse de brindar u ofertar coberturas o prestaciones no autorizadas, no nomencladas o mediante prestadores no habilitados por el Instituto Provincial de Salud de Salta;

Artículo 8°.- Queda establecido que en ningún caso El Instituto remitirá a la Coaseguradora informes estadísticos y/o contables de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios. Las comprobaciones que la Coaseguradora estime realizar se efectuarán en la sede del Instituto, quien proporcionará la información que razonablemente pueda suministrar su sistema contable administrativo.

### **Rescisión**

Artículo 9°.- El Instituto Podrá rescindir el pertinente convenio, sin que ello importe obligación de indemnizar:

a) La falta de cumplimiento en término de cualquiera de las obligaciones o deberes a cargo de la Coaseguradora;

b) La falta de entrega a El Instituto de la documentación requerida, como así la negativa y reticencia a presentar toda otra información relacionada con los beneficiarios al solo requerimiento de El Instituto.;

c) Cuando la Coaseguradora falsee, oculte o adultere los datos de sus beneficiarios y/o cualquier otra documentación en la información suministrada a El Instituto durante la vigencia del mismo;

d) Ante comportamiento monopolístico, oligopólico, abuso de posición dominante, o cualquier acto u omisión que importe disfuncionalidad de mercado en perjuicio real o potencial del afiliado.

En cualquiera de los casos señalados, El Instituto comunicará previamente su decisión de rescindir a la Coaseguradora con una anticipación no menor de quince (15) días y está facultado a exigir el cumplimiento del pago de las deudas existentes y a reclamar los reembolsos y los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren.

Artículo 10° - La Coaseguradora una vez cumplido los primeros seis (6) meses de vigencia, podrá rescindir el Convenio en cualquier momento y sin invocación de causa, debiendo comunicar al Instituto en forma fehaciente tal decisión con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que se devenguen indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 11° - La Coaseguradora en caso de que comunique la rescisión de Convenio, faculta a El Instituto a proceder a bloqueo automático en el sistema de

los beneficiarios de dicha identidad a los efectos de este Convenio y a debitar automáticamente de sus cuentas, las prestaciones debidas o comprometidas.

### **Artículo 12° - Impuestos, Tasas o Contribuciones**

Los impuestos, tasas o contribuciones que graven la actividad de la coaseguradora, son a cargo y de responsabilidad exclusiva y excluyente de la misma, no pudiendo trasladar alguno de ello al Instituto.

Los impuestos y sellados que graven el Convenio serán soportados por partes iguales, haciendo constar que El Instituto, se encuentra eximido de impuestos y tasas provinciales y municipales (ley 7127/01 Art. 37). La Coaseguradora podrá estar liberada de dicho pago si acredita encontrarse exenta mediante la presentación de la documentación pertinente conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 13° - Plazos**

Los convenios a suscribir con las correspondientes coaseguradoras tendrán un plazo máximo de 24 meses corridos contados a partir del día siguiente al de su firma.

Los plazos se prorrogarán, siempre que la coaseguradora haya cumplido íntegramente con sus obligaciones.

Al primer año de vigencia del Convenio, las partes deberán analizar los resultados del mismo y siempre que no haya mediado incumplimientos culposos de la coaseguradora efectivos y constatables, se dispondrá su renovación. En caso de imposibilidad de evaluar los datos en el plazo de vigencia establecido, el convenio no se renovará automáticamente; ahora, si vencido el plazo acordado y no obstante contar con los elementos de juicio suficientes, las partes no efectuaren el análisis descrito en el término de treinta días, se entenderá tácita reconducción por igual plazo.

### **Artículo 14° - Jurisdicción**

En ningún caso las partes podrán prorrogar jurisdicción o consentir la intervención de otro tribunal que no sea el fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta. A todos los efectos legales, la coaseguradora deberá fijar y mantener domicilio legal en la ciudad de Salta, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

Artículo 15° - Dejar Sin Efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 16° - Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

**Alfredo Alejandro Petron**  
Interventor  
Inst. Provincial de Salud de Salta  
Imp. \$ 315,00 e) 09/11/2006

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 8.571 F. v/c N° 10.833

### Auditoría General de la Provincia de Salta

#### Expediente N° 242-1545/06

Licitación Pública N° 4/06 (Con encuadre en el artículo 9° del Decreto Reglamentario 1448/96).

Provisión del Servicio Integral de Limpieza del Edificio sito en calle Santiago del Estero N° 158.

Valor de Pliego: \$ 100,00 (Pesos cien).

Consulta y adquisición de Pliego: De 8:30 a 13:30, en calle Santiago del Estero N° 158. Departamento Compras y Contrataciones - Teléfonos (0387) 4370071/72.

Apertura de Propuestas: Día 16 de Noviembre de 2006 a hs. 10:30.

Lugar de Apertura: Auditoría General de la Provincia de Salta, Santiago del Estero N° 158, Salta (4400).

Imp. \$ 50,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.558 F. v/c N° 10.832

### Gobierno de la Provincia de Salta

#### Ministerio de Salud Pública

#### Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento

#### Programa Abastecimiento

### Licitación Pública N° 10

#### Expte. n° 7181 - C° 170

Adquisición: Generador Instantáneo de Vapor.

Destino: Hospital "San V. de Paúl" de Orán - Servicio de Lavandería.

Fecha de Apertura: 22.11.06 - Horas 10:00.

Valor del Pliego: \$ 17,00 (Pesos Diecisiete).

Lugar de Apertura: Programa Abastecimiento Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Venta de Pliegos: Tesorería del Ministerio de Salud Pública Centro Cívico Grand Bourg Block 2 Planta Alta - Salta Capital, y Tesorería de Casa de Salta Avda. Roque Saenz Peña n° 933 - Capital Federal.

**Dr. Martín Alejandro Moreno**  
Jefe Programa Abastecimiento  
Dir. Gral. Abast. y Mantenimiento  
M.S.P. - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.537 F. v/c N° 10.829

### Universidad Nacional de Salta

#### Licitación Pública N° 006/06

#### Expediente N° 23.573/06

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 006/06, para la adquisición de "Productos Químicos, Material de Vidrio y Accesorios de Laboratorio"

Fecha y Lugar de Apertura: 16 de Noviembre de 2006.- a Horas 11,00 en la Dirección de Contrataciones y Compras - Universidad Nacional de Salta - Buenos Aires 177 - Salta.

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras  
U.N.Sa.

Imp. \$ 100,00 e) 08 y 09/11/2006



## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 8.559

F. N° 172.265

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Vial Zenta S.R.L., ha solicitado la renovación de la concesión de la Cantera de aridos, denominada: Huanca, que tramita mediante Expte. N° 17.957, ubicada en el Departamento: Orán, Lugar: Río Pescado, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7461328.70	4359287.20
7460932.70	4359649.80
7460807.90	4359524.80
7461186.70	4359149.30

Superficie libre 10 has. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 09, 17 y 29/11/2006

O.P. N° 8.556

F. N° 172.264

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 18.340, ha solicitado permiso de cateo de 5.309 Has., en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe-69

	X	Y
1	7.232.690.07	2.620.009.09
2	7.232.690.07	2.628.009.93
3	7.232.152.16	2.628.009.93
4	7.232.152.16	2.620.009.93

Superficie total 430 has. 3.280 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 09 y 22/11/2006

O.P. N° 8.548

F. N° 172.245

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Bernadet Corbo, Ernesto Mario, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Lelia III" de feldespato, micas, cuarzo, tantalita y columbita, ubicada en el Departamento de La Poma, Lugar: Morro, que se tramita por Expte. N° 18091 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/9

1	X=7243169.2300	Y=3465745.2700
	X=7243460.2600	Y=3465818.1000
	X=7243387.4200	Y=3466109.1300
	X=7243096.3900	Y=3466036.2900
	X=7243169.2300	Y=3465745.2700
2	X=7242369.0000	Y=3465235.7300
	X=7242296.1600	Y=3465526.7600
	X=7242587.1800	Y=3465599.5900
	X=7242660.0200	Y=3465308.5700
	X=7242369.0000	Y=3465235.7300
3	X=7242296.0000	Y=3465526.7600
	X=7242223.3200	Y=3465817.7800
	X=7242514.3500	Y=3465890.6200
	X=7242587.1800	Y=3465599.5900
	X=7242296.1600	Y=3465526.7600
4	X=7242223.3200	Y=3465817.7800
	X=7242150.4900	Y=3466108.8000
	X=7242441.5100	Y=3466181.6400
	X=7242514.3500	Y=3465890.6200
	X=7242223.3200	Y=3465817.7800
5	X=7242660.0200	Y=3465308.5700
	X=7242951.0500	Y=3465381.4100
	X=7242878.5100	Y=3465672.4300
	X=7242587.1800	Y=3465599.5900
	X=7242660.0200	Y=3465308.5700
6	X=7242587.1800	Y=3465599.5900
	X=7242878.2094	Y=3465672.4324
	X=7242805.3700	Y=3465963.4500
	X=7242514.3500	Y=3465890.6200
	X=7242578.1800	Y=3465599.5900

7	X=7242514.1800 X=7242895.3700 X=7242732.5300 X=7242441.5100 X=7242514.3500	Y=3465890.6200 Y=3465963.4500 Y=3466254.4800 Y=3466181.6400 Y=3465890.6200	16	X=7242441.5100 X=7242732.5300 X=7242659.7000 X=7242368.6700 X=7242441.5100	Y=3466181.6400 Y=3466254.4800 Y=3466545.5000 Y=3466472.6600 Y=3466181.6400
8	X=7242805.3700 X=7243096.3900 X=7243023.5600 X=7242732.5300 X=7242805.3700	Y=3465963.4500 Y=3466036.2900 Y=3466327.3100 Y=3466254.4800 Y=3465963.4500	17	X=7243314.5800 X=7243605.6000 X=7243532.7700 X=7243241.7400 X=7243314.5800	Y=3466400.1500 Y=3466472.9900 Y=3466764.0100 Y=3466691.1800 Y=3466400.1500
9	X=7242878.2094 X=7243169.2300 X=7243096.3900 X=7242805.3700 X=7242878.2094	Y=3465672.4324 Y=3465745.2700 Y=3466036.2900 Y=3465963.4500 Y=3465672.4324	18	X=7243605.6000 X=7243896.6300 X=7243823.7900 X=7243532.7700 X=7243605.6000	Y=3466472.9900 Y=3466545.8300 Y=3466836.8500 Y=3466764.0100 Y=3466472.9900
10	X=7243096.3900 X=7243387.4200 X=7243314.5800 X=7243023.5600 X=7243096.3900	Y=3466036.2900 Y=3466109.1300 Y=3466400.1500 Y=3466327.3100 Y=3466036.2900	19	X=7242514.0200 X=7242805.0500 X=7242732.2100 X=7242441.1800 X=7242514.0200	Y=3467127.5500 Y=3467200.3900 Y=3467491.4100 Y=3467418.5700 Y=3467127.5500
11	X=7242150.4900 X=7242077.6500 X=7242368.6700 X=7242441.5100 X=7242150.4900	Y=3466108.8000 Y=3466399.8300 Y=3466472.6600 Y=3466181.6400 Y=3466108.8000	20	X=7242586.8600 X=7242877.8800 X=7242805.0500 X=7242514.0200 X=7242586.8600	Y=3466836.5200 Y=3466909.3600 Y=3467200.3900 Y=3467127.5500 Y=3466836.5200
12	X=7243460.2600 X=7243751.2800 X=7243678.4400 X=7243387.4200 X=7243460.2600	Y=3465818.1000 Y=3465890.9400 Y=3466181.9700 Y=3466109.1300 Y=3465818.1000	21	X=7242077.6500 X=7242004.8100 X=7242295.8400 X=7242368.6700 X=7242077.6500	Y=3466399.8300 Y=3466690.8500 Y=3466763.6900 Y=3466472.6600 Y=3466399.8300
13	X=7243387.4200 X=7243678.4400 X=7243605.6000 X=7243314.5794 X=7243387.4200	Y=3466109.1300 Y=3466181.9700 Y=3466472.9900 Y=3466400.1524 Y=3466109.1300	22	X=7242004.8100 X=7241931.9700 X=7242223.0000 X=7242295.8400 X=7242004.8100	Y=3466690.8500 Y=3466981.8700 Y=3467054.7100 Y=3466763.6900 Y=3466690.8500
14	X=7242732.5300 X=7243023.5600 X=7242950.7200 X=7242659.7000 X=7242732.5300	Y=3466254.4800 Y=3466327.3100 Y=3466618.3400 Y=3466545.5000 Y=3466254.4800	23	X=7241931.9700 X=7241859.1400 X=7242150.1600 X=7242223.0000 X=7241931.9700	Y=3466981.8700 Y=3467272.9000 Y=3467345.7300 Y=3467054.7100 Y=3466981.8700
15	X=7243023.5600 X=7243314.5800 X=7243241.7400 X=7242950.7200 X=7243023.5600	Y=3466327.3100 Y=3466400.1500 Y=3466691.1800 Y=3466618.3400 Y=3466327.3100	24	X=7242368.6700 X=7242659.7000 X=7242586.8600 X=7242295.8400 X=7242368.6700	Y=3466472.6600 Y=3466545.5000 Y=3466836.5200 Y=3466763.6900 Y=3466472.6600

25	X=7242295.8400 X=7242586.8600 X=7242514.0200 X=7242223.0000 X=7242295.8400	Y=3466763.6900 Y=3466836.5200 Y=3467127.5500 Y=3467054.7100 Y=3466793.6900	34	X=7243096.0700 X=7243387.0900 X=7243314.2600 X=7243023.2300 X=7243096.0700	Y=3467276.2200 Y=3467346.0600 Y=3467637.0800 Y=3467564.2500 Y=3467273.2200
26	X=7242223.0000 X=7242514.0200 X=7242441.1800 X=7242150.1600 X=7242223.0000	Y=3467054.7100 Y=3467127.5500 Y=3467418.5700 Y=3467345.7300 Y=3467054.7100	35	X=7243387.0900 X=7243678.1200 X=7243605.2800 X=7243314.2600 X=7243387.0900	Y=3467346.0600 Y=3467418.9000 Y=3467709.9200 Y=3467637.0800 Y=3467346.0600
27	X=7241859.1400 X=7241786.3000 X=7242077.3200 X=7242150.1600 X=7241859.1400	Y=3467272.9000 Y=3467563.9200 Y=3467636.7600 Y=3467345.7300 Y=3467272.9000	36	X=7242659.7000 X=7242950.7200 X=7242877.8800 X=7242586.8600 X=7242659.7000	Y=3466545.5000 Y=3466618.3400 Y=3466909.3600 Y=3466836.5200 Y=3466545.5000
28	X=7242441.1800 X=7242732.2100 X=7242659.3700 X=7242368.3500 X=7242441.1800	Y=3467418.5700 Y=3467491.4100 Y=3467782.4300 Y=3467709.5900 Y=3467418.5700	37	X=7242950.7200 X=7243241.7400 X=7243168.9100 X=7242877.8800 X=7242950.7200	Y=3466618.3400 Y=3466691.1800 Y=3466982.2000 Y=3466909.3600 Y=3466618.3400
29	X=7242877.8800 X=7243168.9100 X=7243096.0700 X=7242805.0500 X=7242877.8800	Y=3466909.3600 Y=3466982.2000 Y=3467273.2200 Y=3467200.3900 Y=3466909.3600	38	X=7242150.1600 X=7242441.1800 X=7242368.3500 X=7242077.3200 X=7242150.1600	Y=3467345.7300 Y=3467418.5700 Y=3467709.5900 Y=3467636.7600 Y=3467345.7300
30	X=7243241.7400 X=7243532.7700 X=7243459.9300 X=7243168.9100 X=7243241.7400	Y=3466691.1800 Y=3466764.0100 Y=3467055.0400 Y=3466982.2000 Y=3466691.1800	39	X=7243750.9500 X=7244041.9800 X=7243969.1400 X=7243678.1200 X=7243750.9500	Y=3467127.8700 Y=3467200.7100 Y=3467491.7300 Y=3467418.9000 Y=3467127.8700
31	X=7242805.0500 X=7243096.0700 X=7243023.2300 X=7242732.2100 X=7242805.0500	Y=3467200.3900 Y=3467273.2200 Y=3467564.2500 Y=3467491.4100 Y=3467200.3900	40	X=7243023.2300 X=7243314.2600 X=7243241.4200 X=7242950.3900 X=7243023.2300	Y=3467564.2500 Y=3467637.0800 Y=3467928.1100 Y=3467855.2700 Y=3467564.2500
32	X=7242732.2100 X=7243023.2300 X=7242950.3900 X=7242659.3700 X=7242732.2100	Y=3467491.4100 Y=3467564.2500 Y=3467855.2700 Y=3467782.4300 Y=3467491.4100	41	X=7243678.1200 X=7243969.1400 X=7243896.3000 X=7243605.2800 X=7243678.1200	Y=3467418.9000 Y=3467491.7300 Y=3467782.7600 Y=3467709.9200 Y=3467418.9000
33	X=7243168.9100 X=7243459.9300 X=7243387.0900 X=7243096.0694 X=7243168.9100	Y=3466982.2000 Y=3467055.0400 Y=3467346.0600 Y=3467273.2224 Y=3466982.2000	42	X=7243314.2600 X=7243605.2800 X=7243532.4400 X=7243241.4200 X=7243314.2600	Y=3467637.0800 Y=3467709.9200 Y=3468000.9400 Y=3467928.1100 Y=3467637.0800

43	X=7243605.2800 X=7243896.3000 X=7243823.4700 X=7243532.4400 X=7243605.2800	Y=3467709.9200 Y=3467782.7600 Y=3468073.7800 Y=3468000.9400 Y=3467709.9200	52	X=7242586.5300 X=7242877.5600 X=7242804.7200 X=7242513.7000 X=7242586.5300	Y=3468073.4600 Y=3468146.2900 Y=3468437.3200 Y=3468364.4800 Y=3468073.4600
44	X=7243532.7700 X=7243823.7900 X=7243750.9500 X=7243459.9300 X=7243532.7700	Y=3466764.0100 Y=3466836.8500 Y=3467127.8700 Y=3467055.0400 Y=3466764.0100	53	X=7242513.7000 X=7242804.7200 X=7242731.8800 X=7242440.8600 X=7242513.7000	Y=3468364.4800 Y=3468437.3200 Y=3468728.3400 Y=3468655.5000 Y=3468364.4800
45	X=7243459.9300 X=7243750.9500 X=7243678.1200 X=7243387.0900 X=7243459.9300	Y=3467055.0400 Y=3467127.8700 Y=3467418.9000 Y=3467346.0600 Y=3467055.0400	54	X=7242440.8600 X=7242731.8800 X=7242659.0500 X=7242368.0200 X=7242440.8600	Y=3468655.5000 Y=3468728.3400 Y=3469019.3600 Y=3468946.5300 Y=3468655.5000
46	X=7243168.5800 X=7243459.6000 X=7243386.7700 X=7243095.7400 X=7243168.5800	Y=3468219.1300 Y=3468291.9700 Y=3468582.9900 Y=3468510.1500 Y=3468219.1300	55	X=7242877.5600 X=7243168.5800 X=7243095.7400 X=7242804.7200 X=7242877.5600	Y=3468146.2900 Y=3468219.1300 Y=3468510.1500 Y=3468437.3200 Y=3468146.2900
47	X=7243095.7400 X=7243386.7700 X=7243313.9300 X=7243022.9100 X=7243095.7400	Y=3468510.1500 Y=3468582.9900 Y=3468874.0100 Y=3468801.1800 Y=3468510.1500	56	X=7242804.7200 X=7243095.7400 X=7243022.9100 X=7242731.8800 X=7242804.7200	Y=3468437.3200 Y=3468510.1500 Y=3468801.1800 Y=3468728.3400 Y=3468437.3200
48	X=7243022.9100 X=7243313.9300 X=7243241.0900 X=7242950.0700 X=7243022.9100	Y=3468801.1800 Y=3468874.0100 Y=3469165.0100 Y=3469092.2000 Y=3468801.1800	57	X=7242731.8800 X=7243022.9100 X=7242950.0700 X=7242659.0500 X=7242731.8800	Y=3468728.3400 Y=3468801.1800 Y=3469092.2000 Y=3469019.3600 Y=3468728.3400
49	X=7243459.6000 X=7243750.6300 X=7243677.7900 X=7243386.7700 X=7243459.6000	Y=3468291.9700 Y=3468364.8000 Y=3468655.8300 Y=3468582.9900 Y=3468291.9700	58	X=7241931.6500 X=7242222.6700 X=7242149.8400 X=7241858.8100 X=7241931.6500	Y=3468218.8000 Y=3468291.6400 Y=3468582.6700 Y=3468509.8300 Y=3468218.8000
50	X=7243386.7700 X=7243677.7900 X=7243604.9500 X=7243313.9300 X=7243386.7700	Y=3468582.9900 Y=3468655.8300 Y=3468946.8500 Y=3468874.0100 Y=3468582.9900	59	X=7241858.8100 X=7242149.8400 X=7242077.0000 X=7241785.9700 X=7241858.8100	Y=3468509.8300 Y=3468582.6700 Y=3468873.6900 Y=3468800.8500 Y=3468509.8300
51	X=7243313.9300 X=7243604.9500 X=7243532.1200 X=7243241.0900 X=7243313.9300	Y=3468874.0100 Y=3468946.8500 Y=3469237.8800 Y=3469165.0100 Y=3468874.0100	60	X=7242149.8400 X=7242440.8600 X=7242368.0200 X=7242077.0000 X=7242149.8400	Y=3468582.6700 Y=3468655.5000 Y=3468946.5300 Y=3468873.6900 Y=3468582.6700

61  
 X=7242222.6700 Y=3468291.6400  
 X=7242513.7000 Y=3468364.4800  
 X=7242440.8600 Y=3468655.5000  
 X=7242149.8400 Y=3468582.6700  
 X=7242222.6700 Y=3468291.6400

62  
 X=7242368.3500 Y=3467709.5900  
 X=7242659.3700 Y=3467782.4300  
 X=7242586.5300 Y=3468073.4600  
 X=7242295.5100 Y=3468000.6200  
 X=7242368.3500 Y=3467709.5900

53  
 X=7242295.5100 Y=3468000.6200  
 X=7242586.5300 Y=3468073.4600  
 X=7242513.7000 Y=3468364.4800  
 X=7242222.6700 Y=3468291.6400  
 X=7242295.5100 Y=3468000.6200

64  
 X=7241786.3000 Y=3467563.9200  
 X=7241713.4600 Y=3467854.9400  
 X=7242004.4900 Y=3467927.7800  
 X=7242077.3200 Y=3467636.7600  
 X=7241786.3000 Y=3467563.9200

65  
 X=7242077.3200 Y=3467636.7600  
 X=7242368.3500 Y=3467709.5900  
 X=7242295.5100 Y=3468000.6200  
 X=7242004.4900 Y=3467927.7800  
 X=7242077.3200 Y=3467636.7600

66  
 X=7242004.4900 Y=3467927.7800  
 X=7242295.5100 Y=3468000.6200  
 X=7242222.6700 Y=3468291.6400  
 X=7241931.6500 Y=3468218.8000  
 X=7242004.4900 Y=3467927.7800

67  
 X=7242659.3700 Y=3467782.4300  
 X=7242950.3900 Y=3467855.2700  
 X=7242877.5600 Y=3468146.2900  
 X=7242586.5300 Y=3468073.4600  
 X=7242659.3700 Y=3467782.4300

63  
 X=7242950.3900 Y=3467855.2700  
 X=7243241.4200 Y=3467928.1100  
 X=7243168.5800 Y=3468219.1300  
 X=7242877.5600 Y=3468146.2900  
 X=7242950.3900 Y=3467855.2700

69  
 X=7243241.4200 Y=3467928.1100  
 X=7243532.4200 Y=3468000.9400  
 X=7243459.6000 Y=3468291.9700  
 X=7243168.5800 Y=3468219.1300  
 X=7243241.4200 Y=3467928.1100

70  
 X=7243532.4400 Y=3468000.9400  
 X=7243823.4700 Y=3468073.7800  
 X=7243750.6300 Y=3468364.8000  
 X=7243459.6000 Y=3468291.9700  
 X=7243532.4400 Y=3468000.9400

P.M.D. X=7.242.227,77 Y= 3.468.088,71 - Superficie 630 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 285,00 e) 09, 17 y 29/11/2006

O.P. N° 8.435 F. N° 172.053

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Mercedes Rosalia Fernández, ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: El Almo, que tramita mediante Expte. N° 18.411, ubicada en el Departamento: Rosario de Lerma, Lugar: Río Toro, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69**

X	Y
7247611.4100	3530759.6700
7247780.0000	3530700.0000
7247880.0000	3530740.0000
7248020.0000	3530720.0000
7248180.0000	3530620.0000
7248300.0000	3530650.0000
7248350.0000	3530450.0000
7248330.0000	3530140.0000
7248200.0000	3530150.0000
7248210.0000	3530420.0000
7248110.0000	3530500.0000
7247880.0000	3530650.0000
7247760.0000	3530650.0000
7247610.0000	3530610.0000
7247529.5000	3530725.8000

Superficie libre 14 has. 2564 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 01, 09 y 21/11/2006

**SUCESORIOS**

O.P. N° 8.569

F. N° 172.282

La Sra. Juez Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial Décima Nominación, de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Paez Miguel Mauricio, Heredia Ilda s/ Sucesorio" Expte. N° 1-153.739/06 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 3 de Noviembre de 2006. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/11/2006

O.P. N° 8.557

R. s/c N° 12.440

El Dr. Juan A. Cabral Duba, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Fernanda Diez Barrantes (Interrina), en los autos caratulados: "Vizgarra, Pedro Raúl - Sucesorio -" Expte. N° 2-006.233/00, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 27 de Octubre de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 13/11/2006

O.P. N° 8.552

F. N° 172.258

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: Sucesorio de Moyano, Lidia Eudosa - Expte. N°: 2.398/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya

sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 22 de Junio de 2.006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/11/2006

O.P. N° 8.551

F. N° 172.244

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán - Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: "Sucesorio de Albornoz, Miguel Angel - Paz de Albornoz, Rosa Lastenia y Albornoz, Rosa Lucía, Expte. N° 005.729/2006", cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 19 de Octubre de 2006. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/11/2006

O.P. N° 8.549

F. N° 172.241

El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación Dr. Guillermo Félix Díaz - Juez -, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Altamirano, Mario Roberto - Sucesorio -" Expte. N° 161.664/06, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 07 de Noviembre de 2006. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/11/2006

O.P. N° 8.538

F. N° 172.235

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 7° Nominación, Secretaría a cargo interinamente de la Dra. Inés del M. Villa Nougues, en los autos caratulados: "Prieto, María Fanni s/Sucesorio" Expte. N° 136.097/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 18 de Octubre de 2.006. Dra. Inés Del M. Villa Nougues, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.528

F. N° 172.226

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda, en los autos caratulados "Sandri, María Magdalena - Urbani, Giocondo - Sucesorio", Expte. 149.048/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de octubre de 2006. Dra. Inés De la Zerda de Díez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.527

F. N° 172.227

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Cuellar, en los autos caratulados: "Fernández, Isolina Nieves - Sucesorio" Expte. N° 140.907/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el "Boletín Oficial" y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo

apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 05 de Octubre de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.526

F. N° 172.224

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados "Guaymas, Cesar s/Sucesorio", Expediente N° 159.449/06, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 3 de Noviembre de 2006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.524

F. N° 172.215

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados "Arc, Valentina s/Sucesorio", Expediente N° 160.446/06, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 27 de Octubre de 2.006. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 2 de Noviembre de 2006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.523

F. N° 172.218

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y

Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1, en autos caratulados "Sucesorio de Banega, Juan Miguel" Expte. N° 15.927/06, cita y emplaza a los herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Tartagal, 25 de octubre del 2.006. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario Interino.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.522

F. N° 172.219

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 7° Nom., Secretaría (interina) a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el "Sucesorio de Portal, Bautista German", Expte. N° 143.199/5. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 22 de Mayo de 2006. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.521

F. N° 172.220

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos "Yañez, Oscar Alfredo s/Sucesorio" - Expte. N° 151.676/2006, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 03 de Noviembre del año 2006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/11/2006

O.P. N° 8.513

R. s/c N° 12.436

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en autos caratulados "Ibarbalz, Juan Bautista - Monjaime, Trinidad s/Sucesorio" Expte. N° C-23.039/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última publicación.

Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Salta, 26 de Octubre de 2006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 09/11/2006

O.P. N° 8.501

F. N° 172.181

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de Rufino, María Isabel" Expte. 2-N° 144.015/05, de la Secretaría N° 2, de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de treinta días, de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta. 28 de Septiembre de 2006. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. N° 8.500

F. N° 172.179

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán - Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Sucesorio de Perello, Jaime" Expte. N° 005509/6, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 19 de Octubre de 2.006- Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006



O.P. N° 8.499

F. N° 172.177

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, con Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Salas, Angel Marcelino s/Sucesorio" Expte. N° 159.577/06, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor publicación a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 24 de Octubre de 2006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. N° 8.498

F. N° 172.173

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los Autos Caratulados "Sucesorio de Loto, Javier Eladio" Expte. N° 15.505/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 18 de Agosto de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.564

F. N° 172.272

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL SIN BASE

El 10/11/06 a 15 Hs. en Pje. Anta N° 1350, Remataré s/base y al ctdo. con el 10% Com ley más 0,6% sellado DGR a cargo del comprador 2 soldadoras electr. Mca. Decaming 530e; un taladro tipo indust. col. vde. c/motor sin enchufe sin mca. visible; un tubo de acetileno y uno de oxígeno mont. s/estruct. Metálica n° 3827 y a-18541 c/sus corresp. Relojes, reguladores y mangueras y una cortadora mca. Cena col. vde. y amarill. c/

motor sin matrices, pudiendo ser revisados hs. antes del remate en el domicilio consignado para el mismo. Ordena: Sra. Juez del Trabajo N° 4, Dra. Alicia E. Reston de Saha, Sec. N° 2 en juicio c/Lametal S.R.L. - Ejec. de Sent. Expte. N° 14.119/05. Edicto por 2 días en el Bol. Ofic. y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero Miguel Angel Choqui (Resp. Monot) Sarmiento N° 440 - 1° Piso. Cel. 154-033142.

Imp. \$ 30,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.539

F. N° 172.234

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE \$ 428.640.-

Remate el día 10 de Noviembre de 2006 hs. 17:00 en Leguizamón N° 1881 de esta ciudad 2 inmuebles identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: N° 1) Matrícula N° 1755, Dpto. Cerrillos 822,08 m2 y 856,60 m2, sito en Avda. Senador Armando Caro N° 125 de la localidad de Cerrillos (Extensión: Teniendo la forma de un pol. irregular de 4 lados cuya descripción perimetral es la siguiente: partiendo del vértice N.O. del pol. Su 1° lado se dirige hacia el E. en línea recta 45,10 m. allí quiebra hacia el S. con ligera inclinación al E. 22,50 m. allí quiebra hacia el S.O. formando una curva en contra de la propied. de 15,20 m. allí finalmente la línea quiebra hacia el N.O. en línea recta 46,70 m., hasta dar con el punto de partida de esta descripción Perím. Límites N. con prop. de A. López, S: c/pje. s/n, E. lote 15, S.O. lote 13. N° 2) Mat. 1756 Ext. tiene forma de un polígono irregular de 4 lados con el siguiente perímetro: partiendo del vert. S.E. su primer lado que forma el fte. se dirige hacia el N. con ligera curvatura hacia el E. 10,80 m. sobre pje. s/n, allí quiebra hacia el N.O. 46,70 m. allí quiebra hacia el S. con ligera inclinación al O. 32,30 m. y allí finalmente la línea quiebra hacia el E. con ligera inclinación hacia el S. 38,40 m. hasta dar con la línea de fte. que fue el punto de partida, Límites: N.E.: lote 14, S. Lote 11 y 12, E. c/pje. s/n, O. lote 10. Plano 111 Base: \$ 428.640.- Estado de ocupación y mejoras: Se trata de dos terrenos que se encuentran anexados en los que hay una pileta con oficinas de 4 ambientes c/piso de granito y techo de chapas de cinc c/galería y un baño, cuenta con los servicios de agua y luz y están ocupados por el demandado en calidad de propietario: Señá 30% en el acto del remate, comisión

5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados "A.F.I.P. c/s/ Ejec. Fiscal" Expte. N° F-1294/99. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de la deuda de \$ 105,64 de Aguas de Salta de fs. 234/5 y de \$ 3.980,04 de la Municipalidad de Cerrillos de fs. 248, se encuentran sujetas a reajustes de práctica. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones, estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Edictos 2 días en Bol. Of. y 2 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi. Tel. 4210712 - 154470904 - 154118655.

Imp. \$ 100,00

e) 08 y 09/11/2006

O.P. N° 8.504

F. N° 172.186

**Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Inmueble - Barrio Santa Ana**

El 09-11-06 hs. 18,00 en Lavalle 698, Ciudad remataré con la base de \$ 7.781,34- el inmueble ubicado en Avda. J.D. Perón n° 661 B° Santa Ana, Ciudad de Salta, Cat. 99300, Sec. "R", Man. 691, P. 9, Dpto. Cap. (Sup. 300 m2). Casa de material, techo losa c/tejas y pisos cerámicos, tres dormitorios c/placares, pasillo, baño, living, cocina c/mesada y bajo mesada, lavadero descubierta y fondo tapiado. Serv.: luz, gas, agua y alumb. pub., calle enripiada. Se encuentra ocupado por Sra. Natalia Uncos y flia. manifestando ser propietaria. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com 5% y sellado DGR 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro Bansud (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de Proc. Ej. de 4ta. Nom., en juicio c/Pérez, Luis s/Ej. Hipotecaria, Expte. 102.805/04. Edictos por 3 días en Boletín Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño. Tel. 4-232412.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 09/11/2006

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 8.567

F. N° 172.276

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebra y Sociedades, 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Ma. Fernanda Are Wayar, en los autos "Rearte - Larrán Sociedad de Hecho - Concurso Preventivo", Expte. N° C-49.013/99, autos "Grain & Food S.A. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-48.739/99, autos "Rearte, Guido Felix - Concurso Preventivo", Expte. N° C-49.011/99 y autos "Larrán, Marcelo - Concurso Preventivo", Expte. N° 49.009/99, hace saber que se en cada uno se dictó la siguiente resolución: "Salta, 9 de Octubre de 2.006.- Y Vistos... Considerando: ... Resuelvo: Declarar concluido el concurso preventivo de Guido Felix Rearte, de Rearte - Larrán Sociedad de Hecho de Grain & Food S.A. y de Marcelo Larrán, de conformidad a lo establecido en el art. 59 primera parte de la LCQ. II. Ordenar el cese de las limitaciones a la administración de los bienes de la sociedad deudora dispuesta por los arts. 15 y 16 de la LCQ, salvo lo relativo a la inhibición general de bienes dispuesta oportunamente, que subsistirá por el plazo de cumplimiento del acuerdo. III. Publicar la presente resolución por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, lo que queda a cargo de la concursada, debiendo acreditarlo en el término de tres días de realizada. VI. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez. Dra. Ma. Fernanda Are Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 20,00

e) 09/11/2006

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 8.566

F. N° 172.275

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Mamani, Arminda vs. Nieto, María Adelaida y/o sus Herederos - Escrituración: Sumario" Expte. N° 87.316/04, cita a los herederos de la demandada a fines de que hagan valer sus derechos en el término de seis días de su notificación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Salta, 24 de Octubre de 2006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.554

F. N° 172.259

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Colque, Saira c/Avance S.R.L., Ocaña, José Antonio, Pastore Pedro Marcelo, Pastore Martinotti, Ilda Josefa - Sumario - Escrituración", Expte. N°

151.946/06, cita para que comparezcan a hacer valer sus derechos a las personas que así lo consideren, en el término de 5 días de la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publicación por 3 días. Salta, 8 de Noviembre de 2006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/11/2006

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.573

F. N° 172.287

#### KAPPACOM S.R.L.

##### Inscripción Contrato Social

1- Fecha de Constitución: 27 de septiembre de 2.006.

2- Fecha de Modificación: 18 de octubre de 2.006.

3- Socios: Héctor Eduardo Moisés, argentino, de 53 años de edad, D.N.I. N° 10.553.140 C.U.I.T. N° 20-10553140-1, de profesión abogado, con domicilio en Balcarce 472 de la Ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con Analía del Carmen Villa Armesto; y el señor Fernando René Bambossi, argentino, de 36 años de edad, D.N.I. N° 21.391.241 C.U.I.T. N° 20-21391241-1, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 68 Km. 159 con número de medidor de Luz (NIS 3025381) La Merced, Provincia de Salta, casado en segundas nupcias con Valentina Moisés.

4- Razón Social: "KAPPACOM S.R.L."

5- Domicilio Legal - Sede Social: La sociedad tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Salta, fijando el domicilio de su sede social en Ruta 68 Km. 159 con número de medidor de Luz (NIS 3025381) La Merced, Provincia de Salta.

6- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Obras y Servicios: la realización por cuenta propia o para terceros de obras civiles, viales y mineras, como también la prestación de servicios de locación de máquinas viales en general, servicios de excavaciones y/o perforaciones subterráneas y la prestación de todo otro servicio vinculado a estas referidas obras.

7- Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría absoluta del Capital Social, antes del vencimiento del plazo.

8- Fecha de cierre de ejercicio económico: La sociedad fija como fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de diciembre, en la que se practicará anualmente un Inventario, un Balance General y un Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas.

9- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) representado por ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: el señor Héctor Eduardo Moisés suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), las cuotas restantes se integrarán en el plazo de 24 (meses) desde la fecha de suscripción de este contrato y el señor Fernando René Bambossi suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, es decir el cincuenta por ciento (50%) restante del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), las cuotas restantes se integrarán en el plazo de 24 (meses) desde la fecha de suscripción de este contrato. La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias en caso de necesidad económica o financiera, requiriéndose para ello el acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social. Los socios están obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y las mismas deben ser proporcionadas a la cantidad de cuotas que

cada socio sea titular al momento en que se acuerde hacerlas efectivas. A estos efectos la asamblea aprobará por mayoría absoluta las condiciones del aumento de capital en cuanto a los montos y plazos de integración.

10- Organismo de Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio-gerente designado por los socios en forma mayoritaria. La duración en el cargo será por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social, se designa Gerente al señor Fernando René Bambossi quien acepta el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550/72 y Ley Nº 22.903/83 de reforma en Ruta 68 Km. 159 con número de medidor de Luz (NIS 3025381) La Merced, Provincia de Salta.

11- Organismo de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo requerir en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 97,00

e) 09/11/2006

O.P. Nº 8.561

F. Nº 172.268

### **Vegas Sociedad Anónima**

Entre Ramón Jorge Gustavo Bergesi, argentino, DNI 12.943.801, CUIT 20-12943801-1, divorciado de sus 1º nupcias de Ana Luisa Cañada Taborda, según sentencia del 06/07/2006 autos "Bergesi, Ramón Jorge Gustavo - Cañada Taborda, Ana Luisa - Divorcio por Presentación Conjunta" expediente 148.355/06, médico, nacido en fecha 31/08/1958 y Juan Blas Bergesi, argentino, DNI 30.117.497, CUIT 20-30117497-8, soltero, estudiante, nacido el 19/03/1983, ambos domiciliados en Alvarado 1434, Salta, constituyen una Sociedad Anónima.

Denominación: Vegas S.A.

Fecha de Constitución: 19 de Setiembre de 2.006, por escritura pública Nº 142.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. Sede Social: Alvarado 1.434, Salta.

Duración: El plazo se fija en 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, administración de bienes propios y ajenos, fideicomisos. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representación, distribuciones y/o franquicias dentro o fuera del país. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicos o privadas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos, desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$ 100 cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente en este acto de la siguiente manera: Ramón Jorge Gustavo Bergesi suscribe 490 acciones de \$ 100.- por acción e integra en dinero en efectivo, el Socio Juan Blas Bergesi suscribe 10 acciones de \$ 100 cada una e integra en dinero en efectivo. Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción. La integración será 25% en efectivo y el saldo en el término de dos años a contar de la fecha.

Administración: Estará a cargo de un Directorio integrado por dos directores (un titular y un suplente). Se designa Director Titular a Ramón Jorge Gustavo Bergesi como Presidente y representante legal de la sociedad

quien podrá hacer uso de la firma social, con amplias facultades y Director Suplente a Juan Blas Bergesi.

Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Se prescinde de Sindicatura.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Miras y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 88,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.560

F. N° 172.267

### Vertientes S.A.

Entre Ramón Jorge Gustavo Bergesi, argentino, DNI 12.943.801, CUIT 20-12943801-1, divorciado de sus 1° nupcias de Ana Luisa Cañada Taborda, según sentencia del 06/07/2006 autos "Bergesi, Ramón Jorge Gustavo - Cañada Taborda, Ana Luisa - Divorcio por Presentación Conjunta" expediente 148.355/06, médico, nacido el fecha 31/08/1958 y Juan Blas Bergesi, argentino, DNI 30.117.497, CUIT 20-30117497-8, soltero, estudiante, nacido el 19/03/1983, ambos domiciliados en Alvarado 1434, Salta, constituyen una Sociedad Anónima.

Denominación: Vertientes S.A.

Fecha de Constitución: 19 de Setiembre de 2.006, por escritura pública N° 143.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. Sede Social: Avda. Automóvil Club Argentino s/n°, NIS 3108075, Departamento Cachi, Salta.

Duración: El plazo se fija en 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Hotelería: Explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o mediante conce-

sión. Gastronomía: Explotación el servicio de bar y confitería, casa de té, restaurante, cafetería, autoservicio y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. Igualmente podrá realizar -sin limitación. Toda actividad anexa, derivada o análoga a la gastronomía. Transportes: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etc. en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgado por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga: por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicios regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas: operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos, desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$ 100 cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente en este acto de la siguiente manera: Ramón Jorge Gustavo Bergesi suscribe 490 acciones de \$ 100.- por acción e integra en dinero en efectivo, el Socio Juan Blas Bergesi suscribe 10 acciones de \$ 100 cada una e integra en dinero en efectivo. Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción. La integración será 25% en efectivo y el saldo en el término de dos años a contar de la fecha.

Administración: Estará a cargo de un Directorio integrado por dos directores (un titular y un suplente). Se designa Director Titular a Ramón Jorge Gustavo Bergesi como Presidente y representante legal de la sociedad quien podrá hacer uso de la firma social, con amplias facultades y Director Suplente a Juan Blas Bergesi.

Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Se prescinde de Sindicatura.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 98,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.553

F. N° 172.260

### La Falda S.R.L.

1. Socios: José Ignacio Lupion, D.N.I. N° 21.312.665, C.U.I.T. N° 20-21312665-3, casado con Inés María Day D Andrea D.N.I. N° 20.706.461, de profesión médico veterinario, nacido en fecha 26/05/1969, de nacionalidad argentino, con domicilio en La Poma 14, El Típal, Pcia. de Salta, y la Señora Inés María Day D Andrea, D.N.I. N° 20.706.461, C.U.I.T. N° 27-20706461-6, casada con José Ignacio Lupion, D.N.I. N° 21.312.665, de profesión comerciante, nacida en fecha 18/06/1969, de nacionalidad argentina, con domicilio en La Poma 14, El Típal, Pcia. de Salta.

2. Fecha de Constitución: 24 de Octubre de 2006.

3. Denominación: La Falda S.R.L.

4. Domicilio: Alsina N° 368, 1° piso, Pcia. de Salta.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra venta, arrendamientos, permuta, alquiler y explotación directa o indirecta, en todas sus formas y administración de propiedades inmuebles y/o establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, cítrícolas, de granjas, de colonización sean estos de propiedad de la sociedad o de terceros; para la cría engorde, invernada, capitalización de hacienda de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedígree, explotación de tambos; inseminación artificial, explotación de hortalizas y frutas en cualquiera de sus formas, cultivo, citricultura, acopio de cereales, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, desmontes, servicios y/o asesoramientos agrícolas, ganaderos y forestales, incluidos veterinarios; compra venta, importación exportación y distribución, permuta, acopio, locación, depósito, consignación, comisión

y/o mandato y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos, como así también la de insumos agrícolas-ganaderos y productos veterinarios y todo elemento necesario para el ciclo productivo, pudiendo industrializar y comercializar lo anteriormente citado, así como su importación y exportación. Podrá crear fideicomisos que tengan como objeto las actividades antes detalladas, y/o integrar los mismos, sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o administrador de los mismos, como así también recibir bienes fideicomitidos.

6. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

7. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una que los socios suscriben totalmente en las siguientes cantidades: el señor José Ignacio Lupion, cuatrocientos setenta y cinco (475) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo es decir la suma de pesos once mil ochocientos setenta y cinco (\$ 11.875,00). La señora Inés María Day D'Andrea, veinticinco (25) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo es decir la suma de pesos seiscientos veinticinco (\$ 625,00).

8. Administración y Representación: La administración y la representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, eligiéndose en este acto al Sr. José Ignacio Lupion, con domicilio especial en Alsina N° 368, 1° Piso, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el cual durará en el cargo hasta que la Asamblea de socios le revoque el mandato. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El gerente deberá prestar una garantía de pesos dos mil (\$ 2.000,00) que podrá ser documentada con pagaré a la vista o depositada en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa.

9. Ejercicio Económico: El día 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 94,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.550

F. N° 172.239

### INSUPAN S.R.L.

Socios: Mónica Inés Ortuño, de nacionalidad argentina, casada, DNI 18.639.745, CUIT 27-18639745-8, comerciante, de 39 años de edad, con domicilio en calle San Juan N° 356, de la ciudad de Salta; Raúl Francisco Ortuño, de nacionalidad argentina, divorciado, DNI 20.661.985, CUIT 20-20661985-7, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en calle San Juan N° 356, de la ciudad de Salta y el Señor Javier Luis Ricardo González, de nacionalidad argentina, soltero, DNI 26.897.868, CUIT 20-26897868-3, comerciante, de 27 años de edad, con domicilio en calle Pasaje Chanchorra N° 2020, de la ciudad de Salta, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad a las siguientes cláusulas.

Fecha de Constitución: 10/08/2006 y modificatoria del 26/09/2006.

Denominación: "INSUPAN S.R.L."

Domicilio Social: El domicilio social se fija en calle San Juan N° 356 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

Plazo de Duración: 40 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Comerciales: la compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, al por mayor y/o al por menor, de insumos y/o materia prima para panaderías, inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y/o mandatos respecto de toda clase de insumos y/o materias primas y derivados relacionados con la elaboración de pan.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de "\$ 30.000,00".- (Pesos Treinta Mil), dividido en 300 cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle:

a- La Señora Mónica Inés Ortuño 158 (ciento cincuenta y ocho) cuotas.

b- El Señor Raúl Francisco Ortuño 25 (veinticinco) cuotas.

c- El Señor Javier Luis Ricardo González 117 (ciento diecisiete) cuotas.

Los socios integran en este acto el 25% del capital social mediante el aporte en efectivo. El 75% restante se integrará también en efectivo, en el plazo de 2 años.

Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de socio gerente a tal fin se designa a la socia Mónica Inés Ortuño, como socia gerente. Representará a la sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos, actividades y negocios que se realicen, tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Posee todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. El socio gerente constituye, en este acto domicilio especial en calle San Juan N° 356 de esta ciudad de Salta. El socio gerente designado depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 1.000 pesos.

Fiscalización: Se prescinde del instituto de la Sindicatura, en tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550.

Cierre de Ejercicio Económico: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, la aprobación del mismo se efectuará una vez puesto a disposición de los socios.

Balance Final y Proyecto de Distribución: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Se deberá constituir una reserva no menor al 5% de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el Estado de Resultado del Ejercicio, hasta alcanzar el 20% del Capital Social.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.547 F. N° 172.247

**Receptoría del Noa S.R.L.**

1.- Socios: 1) Cullell, Luis Guillermo, argentino, D.N.I. N° 31.093.212, soltero, nacido con fecha 13-08-1984, de 21 años, de profesión comerciante, domiciliado en España N° 2128, 2) Cullell, Luis Alberto, argentino, D.N.I. N° 13.347.718, casado, nacido con fecha 10-12-1957, de 47 años, de profesión comerciante, domiciliado en España N° 2128, 3) Jaureguina, Víctor Hugo, D.N.I. N° 10.749.879, casado, nacido con fecha 03-05-1953, de 52 años, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana "E" Casa 11 1ª etapa Barrio General Belgrano, y 4) Jaureguina, Víctor Alejandro D.N.I. N° 21.702.728, soltero, nacido con fecha 10-05-1971, de 34 años, de profesión comerciante, domiciliado en Fortín Yunka N° 2614 Barrio Intersindical, todos de esta Ciudad.

2.- Instrumento de Constitución: Contrato Social de fecha 02-01-2006, pasado por ante el Escribanía Nelly Gladis Musseli el 02-01-06 y Modificación de fecha 17-04-06 pasado por ante el Escribanía Nelly Gladis Musseli.

3.- Denominación: Receptoría del Noa S.R.L.

4.- Domicilio: España N° 399 de la Ciudad de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el País, las siguientes actividades:

Representaciones de servicios postales, distribución de encomiendas, cartas, sobres, servicios empresariales nacionales e internacionales, y toda actividad que este relacionada con estos rubros. Medios para el cumplimiento de sus fines: A tal fin la Sociedad tiene facultades para operar como proveedora del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directamente o indirectamente se relacione con el objeto social.

6.- Plazo de Duración: 20 años a partir de su constitución.

7.- Capital Social: Treinta mil pesos (\$ 30.000,00), representado en cuotas veinte (30) sociales de un mil (1.000,00) cada una, el Socio Cullell, Luis Guillermo suscribe ocho (8) cuotas que ascienden a \$ 8.000,00 e integra \$ 2.000,00 en efectivo, el Socio Cullell, Luis Alberto suscribe dos (2) cuotas que ascienden a \$ 2.000,00 e integra \$ 500,00 en efectivo, el Socio Jaureguina, Víctor Hugo suscribe diez (10) cuotas que ascienden a \$ 10.000,00 e integra \$ 2.500,00 en efectivo y el Socio Jaureguina, Víctor Alejandro suscribe diez (10) cuotas que ascienden a \$ 10.000,00 e integra \$ 2.500,00 en efectivo y los saldos los amortizaran mensualmente a partir de la inscripción del contrato.

8.- Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de tres de los socios Cullell, Luis Guillermo, Jaureguina, Víctor Hugo y Jaureguina, Víctor Alejandro.

9.- Cierre del Ejercicio Social: 30 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/11/2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 70,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.546 F. N° 172.248

**La Pomeña S.A.**

1º) Socios: Carmen María Ruiz de los Llanos, argentina, D.N.I. N° 29.737.108, C.U.I.L. N° 27-29737108-3, soltera, de 23 años de edad, de profesión estudiante, domicilio en Avenida Sarmiento N° 373 de la ciudad de Salta; Estefanía Ruiz de los Llanos, argentina,



D.N.I. N° 28.633.828, C.U.I.L. N° 27-28633828-9, soltera, de 24 años de edad, de profesión estudiante, domicilio en Avenida Sarmiento N° 373 de la ciudad de Salta; Eleonora Di Bello, argentina, D.N.I. N° 24.773.814, C.U.I.T. N° 27-24773814-8, soltera, de 30 años, abogada, domiciliada en calle Callao N° 1.994, 5° piso de la ciudad de Buenos Aires; y Nicolás Di Bello, argentino, D.N.I. N° 27.592.506, C.U.I.L. N° 20-27592506-4, soltero, de 27 años, estudiante, domiciliado en calle Callao N° 1.994, 5° piso de la ciudad de Buenos Aires.

2°) Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará La Pomeña S.A. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en Caseros N° 740, Oficina 24 de la ciudad de Salta.

3°) Fecha de Constitución: Escritura N° 146 del 10 de Agosto de 2.006 y complementaria N° 179 del 20 de Setiembre de 2.006, ambas autorizadas por la Escr. Leonor Salas de Sapunar.

4°) Duración: Treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, para terceros, en representación de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: producción agropecuaria y forestal en todas sus formas; cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañas, haras o tambo, pudiendo extender hasta las etapas industriales y comerciales los productos derivados de dicha explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado o exportación; explotación de sistemas genéticos con variedades puras o mestizas y la inseminación artificial; explotación de establecimientos agrícolas, cultivo de todo tipo de plantas y variedades agrícolas, forrajeras y forestales; compra-venta de semillas y plantas; forestación y reforestación. Industriales: Industrialización, transformación e incorporación de valor agregado a los productos comprendidos en el párrafo precedente. Comerciales: Comercialización, exportación e importación de los productos comprendidos en los párrafos precedentes. Turísticas: Actividad turística en general, especialmente en las modalidades de "Turismo de Estancia", y "Turismo de Aventura", pudiendo realizar, entre otras, las siguientes actividades: traslado y alojamiento de pasajeros, construcción y explotación de hoteles, hosterías, refugios, paradores u otras formas de alojamiento, actividades recreativas rurales, tareas rurales, y

safaris fotográficos; caminatas, cabalgatas y campamentismo, servicios gastronómicos, de entretenimiento y culturales. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

6°) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones escriturales de valor nominal de pesos \$ 100 cada una, el que es suscripto por los constituyentes de la siguiente forma: a) Carmen María Ruiz de los Llanos la suma de \$ 25.000 o sea 250 acciones; b) Estefanía Ruiz de los Llanos la suma de \$ 25.000 o sea 250 acciones; c) Eleonora Di Bello la suma de \$ 25.000 o sea 250 acciones; d) Nicolás Di Bello la suma de \$ 25.000 o sea 250 acciones. El capital suscripto es integrado por los accionistas en un veinticinco por ciento en efectivo y el saldo deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años.

7°) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro directores, socios o no, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La representación legal le corresponde al Presidente o al Vicepresidente (si hubiere sido designado) en forma indistinta. Actualmente se fijó en uno el número de directores titulares y uno el número de suplentes; designándose como Director Titular - Presidente a Carmen María Ruiz de los Llanos; Director Suplente a Eleonora Di Bello, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial, la señorita Carmen Ruiz de los Llanos en Avenida Sarmiento N° 373 de la ciudad de Salta y la señorita Eleonora Di Bello en calle Caseros N° 740, Oficina 24 de la ciudad de Salta.

8°) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

9°) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura privada, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 09/11/2006

**ASAMBLEAS COMERCIALES****ORDEN DEL DIA**

O.P. N° 8.509

F. N° 172.191

**PERTERSER S.R.L.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2006 en Administración de la Empresa, sito en Ruta Nacional 34 Km. 1425, Zona Industrial, de Gral. Mosconi a las horas 09.00 con (1) una hora de tolerancia. Para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y aprobación del Actá anterior.
- 2.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la asamblea.
- 3.- Elección del Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea Ordinaria.
- 4.- Aprobación Balance año 2005.
- 5.- Elección de nuevas autoridades.

**Julio P. Cisneros**  
Gerente

**Orlando A. Ayala**  
Gerente

**José Aramayo**  
Gerente

Imp. \$ 100,00

e) 07 al 13/11/2006

O.P. N° 8.502

F. N° 172.183

**Camino S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad: Caminos S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de noviembre de 2006 a horas 19.00, en la sede social de Avda. Reyes Católicos n° 2201, de esta Ciudad de Salta, en primera convocatoria, y para el mismo día, en segunda convocatoria a horas 20.00, para el supuesto de falta de quórum para la celebración de la primera, para el tratamiento del siguiente

**Asamblea Ordinaria**

- 1.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria, del Ejercicio Social cerrado el 31/12/2005.
- 3.- Elección de un Director Titular Presidente y un Director Suplente.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.

**Asamblea Extraordinaria**

- 1.- Análisis de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 2.- Resolver la presentación o conversión judicial en concurso preventivo de la sociedad, y en su caso la ratificación de presentación concursal ya efectuada.

Los balances y demás estados contables que se considerarán en la asamblea ordinaria se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Convocatorias: Excepto en el supuesto de Asamblea Unánime, todas las Asambleas deberán ser convocadas en primera y segunda convocatoria por avisos que se efectuarán y publicarán de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse dentro una hora de fracasada la primera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La mayoría se rige por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.

**Ing. Héctor Herrero**  
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 07 al 13/11/2006

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 8.570

F. N° 172.284

**Financiera Doble Fax S.A.****Inscripción de Representante**

Fecha del Acto: 21 de julio de 2.006.

Objeto: Designación de Representante de la Sociedad, Sr. Julio Alejandro Sanchez, D.N.I. 28.616.799, de 25 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Nardos s/n° La Caldera, Código Postal N° 4.401, Provincia de Salta y domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 734, Ciudad de Salta, Código Postal N° 4.400, C.U.I.T. 20-28616799-4, argentino, casado con Lorena Beatriz Gutiérrez, D.N.I. 29.817.638.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.544

F. N° 172.251

**MACROAVALS.GR.**

**Renuncia y Designación Miembro Suplente del Consejo de Administración; Designación de Miembros de Comisión Fiscalizadora por ejercicio 2.005**

Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06.05.05, convocada por Acta del Consejo de Administración de fecha 23.03.05 y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias se trató la renuncia presentada por el miembro suplente del Consejo de Administración por los socios partícipes Sr. Oscar Molina, DNI 7.247.788 la que fue aceptada y en su reemplazo - por el término que reste para finalizar el mandato - resultó electa la Sra. Elvira Zavaleta de Diez, LC 3.980.227; también se trató la designación de los miembros de la Comisión

Fiscalizadora por el ejercicio 2.005, resultando electos: 1) Horacio Roberto Della Rocca, DNI 10.810.748; Alejandro Almarza, DNI 12.087.173, como titulares por los socios protectores; 2) Carlos Javier Piazza, DNI 12.639.275; Alejandro Carlos Piazza, DNI 11.045.430, como suplentes por los socios protectores; 3) Alberto Ramón Boggione, DNI 8.172.195, como titular por los socios partícipes; 4) Leonardo Pablo Cortigiani, DNI 20.218.616, como suplente por los socios partícipes.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de Noviembre de 2.006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.543

F. N° 172.251

**MACROAVALS.GR.**

**Designación Miembros de Comisión Fiscalizadora por ejercicio 2.006**

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28.04.06, convocada por Acta del Consejo de Administración de fecha 22.03.06 y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias se trató la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2.006, resultando electos: 1) Horacio Roberto Della Rocca, DNI 10.810.748; Alejandro Almarza, DNI 12.087.173, como titulares por los socios protectores; 2) Carlos Javier Piazza, DNI 12.639.275; Alejandro Carlos Piazza, DNI 11.045.430, como suplentes por los socios protectores; 3) Alberto Ramón Boggione, DNI 8.172.195, como titular por los socios partícipes; 4) Leonardo Pablo Cortigiani, DNI 20.218.616, como suplente por los socios partícipes.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de Noviembre de 2.006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09/11/2006

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 8.562

F. N° 172.269

**Asociación de Profesionales del Hospital  
San Bernardo - ASPROSBER - Salta**

#### ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Profesionales del Hospital San Bernardo - ASPROSBER llama a Asamblea Ordinaria el día Miércoles 29 de Noviembre del cte. año a las 9:00 horas en la sala de Ateneos de Cirugía General, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura de Memoria Anual y Balance.
- 3.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4.- Elección de autoridades con renovación total de la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de los miembros del Tribunal de Honor.

**Dra. Olga Miralles**  
Secretaria

**Dr. Mario Alterman**  
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 09/11/2006

O.P. N° 8.540

F. N° 172.233

**Asociación de Centros Privados  
de Diálisis Salta - CE.PRI.DIA.SA.**

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 06 de Diciembre de 2.006, a las 13,00 hs. en su Sede de Pje. Serapio Arteaga N° 1.188 - Salta Capital -, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta.

2.- Aprobación del Balance. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2.006.

3.- Renovación de Autoridades.

**Dr. Ernesto Lizarraga**  
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 08 y 09/11/2006

### ASAMBLEAS

O.P. N° 8.568

F. N° 172.283

**Círculo Argentino de Tartagal - Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establece el Artículo N° 71 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 26 de Noviembre de 2.006 a horas 10:00, a llevarse a cabo en la Sede Social, sita en calle Rivadavia N° 241 de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Designar dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Lectura de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización al 30-09-2.006.
- 4.- Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
- 5.- Aprobación del plan de obras para el próximo ejercicio.
- 6.- Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social en los cargos que se detallan: Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, 3º, 5º y 7º, Vocal Suplente 2º, 4º y 6º, todos con mandato por dos años.
- 7.- Entrega de diplomas a los Socios que cumplieron antigüedad al 30-11-2.006, declarándolos Socios Vitalicios.
- 8.- Elección Organismo de Fiscalización, tres miembros titulares y tres miembros suplentes, todos con mandato por dos años.

Nota: Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 16 de Noviembre de 2.006 a horas 20:00 (Artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los artículos: 27, 28, 32, 35, 36, 70, 72, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

**Sra. Mirta E. Medina**  
Secretaria  
**Dr. Rodolfo A. Nazar**  
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.563 F. N° 172.270

**Asociación Parque Industrial de Salta**  
**(A.P.I.S.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Parque Industrial Salta convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 1° de Diciembre de 2006, a hs. 18.00, en la Sede provisoria ubicada en calle Avda. Durañona 350, Parque Industrial Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Aprobación de Memoria, Inventarios y Balances Generales, Estados de los Resultados de los ejercicios económicos, años 2004-2005.
- 3.- Designación de Secretarios de Actas para la Asamblea.
- 4.- Deudores Morosos.
- 5.- Cuota Social.
- 6.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

**Ing. Alberto B. Antonini**  
Secretario  
**José Roberto Bello**  
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.555 F. N° 172.263

**Cooperativa de Trabajo de**  
**Educación Ltda.. - Colegio San Gabriel**  
**N° 8137 - R° de la Frontera - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo de Educación Ltda. - Colegio San Gabriel N° 8137 - Matrícula N° 26.679 convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2006, a horas 19.00, en la Sede Social ubicada en calle Alvarado N° 150, Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General y demás Cuadros y Anexos que conforman los Estados Contables de los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2004 y 31/12/2005.
- 3.- Informe de Síndico y de Auditoria y Tratamiento de excedentes para los ejercicios 2004 y 2005.

Art. 49 - Ley 20337. Se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.

**Adriana Guitián**  
Secretaria  
**Miriam Rizzi de Lackner**  
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 09/11/2006

O.P. N° 8.545 F. N° 172.249

**Biblioteca Popular Daniel Toro - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Daniel Toro convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre a hs. 13 en la sede social sita en: Artidorio Cresseri 218 del B° Sta. Cecilia a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura Acta anterior.
- 2.- Aprobación del Estado Patrimonial 2003 - 2004 - 2005.
- 3.- Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización 2003 al 2006.
- 4.- Renovación de Autoridades.

Nota: Transcurrido treinta minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los presentes.

**Verónica Zelarayan**  
Secretaria

**Verónica Ardanaz**  
Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 09/11/2006

## RECAUDACION

O.P. N° 8.572

Saldo anterior	\$ 316.803,30
Recaudación del día 08/11/06	\$ 2.493,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 319.296,30</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)